

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
PURIFICACION - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 19 de Septiembre de 2022 a las 08:18:45 am

**191987**

No. RADICACIÓN: **2022-368-6-2776**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO Y OTROS

CC# 79634112

TELÉFONO: 3102003586

OFICIO No.: 0450 del 26/8/2022 JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de PRADO

**MATRICULAS: 368-25609**

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	21.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 0064536 FECHA:  
19/09/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **22.200**

Usuario: 72731

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**NIT: 899999007-0 PURIFICACION**

**SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION**

Impreso el 19 de Septiembre de 2022 a las 08:18:48 am

**191988**

No. RADICACIÓN: **2022-368-1-17738**

Asociado al turno de registro: 2022-368-6-2776

MATRICULA: **368-25609**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO Y OTROS

CC# 79634112

TELÉFONO: 3102003586

**CERTIFICADOS: 1**

**FORMA DE PAGO:**

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 0064536 FECHA: 19/09/2022

VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 72731

Página: 1

Impreso el 18 de Octubre de 2022 a las 04:42:54 pm

Con el turno 2022-368-6-2776 se calificaron las siguientes matrículas:  
368-25609

**Nro Matricula: 368-25609**

CIRCULO DE REGISTRO: 368 PURIFICACION No. Catastro: 735630004000000040105000000000  
MUNICIPIO: PRADO DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: TOMOGO TIPO PREDIO: RURAL

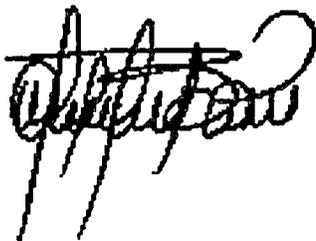
**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/9/2022 Radicación 2022-368-6-2776  
DOC: OFICIO 0450 DEL: 26/8/2022 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - 2022-00048-00  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GUTIERREZ PRIETO JHON JARVEY CC# 79634112  
A: JIMENEZ ROSILLO HERMES  
A: HERRERA MEJIA ELIAS  
A: Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 68903

Página: 1

Impreso el 18 de Octubre de 2022 a las 04:42:54 pm

Con el turno 2022-368-6-2776 se calificaron las siguientes matrículas:  
368-25609

**Nro Matricula: 368-25609**

CIRCULO DE REGISTRO: 368 PURIFICACION No. Catastro: 735630004000000040105000000000  
MUNICIPIO: PRADO DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: TOMOGO TIPO PREDIO: RURAL

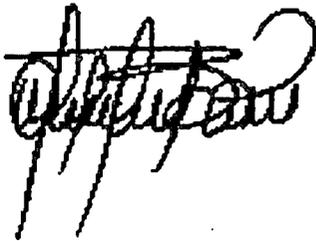
**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) LOTE

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/9/2022 Radicación 2022-368-6-2776  
DOC: OFICIO 0450 DEL: 26/8/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - 2022-00048-00  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GUTIERREZ PRIETO JHON JARVEY CC# 79634112  
A: JIMENEZ ROSILLO HERMES  
A: HERRERA MEJIA ELIAS  
A: Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 68903

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-368-1-17738

**Nro Matrícula: 368-25609**

Impreso el 18 de Octubre de 2022 a las 04:44:58 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: TOMOGO  
FECHA APERTURA: 3/8/1992 RADICACION: 1841 CON: SIN INFORMACION DE 29/7/1992  
NUPRE: SIN INFORMACION  
COD CATASTRAL: 73563000400000004010500000000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 73563000400040105000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE CABIDA: DOSCIENTAS HECTAREAS (200 HAS.) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO.705 DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE 1.992 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION. ( CON FUNDAMENTO EN COMPRAVENTA-HIPOTECA )

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

**AREA Y COEFICIENTE**

**AREA:**

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

**COEFICIENTE:**

**COMPLEMENTACIÓN:**

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 04-30-11-88 ESCRITURA 1152 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1988 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION. COMPRAVENTA DE: JIMENEZ ROSILLO HERMES A: JIMENEZ ROSILLO IRMA PIEDAD \$ 300.000, REGISTRO : 3680013356, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 05-19-01-88 ESCRITURA 1692 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1987 NOTARIA UNICA DE ESPINAL, COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD IMBERO LTDA A: JIMENEZ ROSILLO HERMES, \$ 300.000, REGISTRO : 3680013356, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 06-14-01-88 SENTENCIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987 PROCEDENTE DEL JUZGADO 29 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, ADJUDICACION SUCESION DE: RODRIGUEZ DE HERAZO NATE GILMA A: SOCIEDAD IMBER LTDA. REGISTRO : 3680013356, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION CODIGO 150, DEFINITIVO. 07-09-12-85 SENTENCIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1985 PROCEDENTE DEL JUZGADO 26 DEL CTO DE BOGOTA. ADJUDICACION SUCESION DE: RODRIGUEZ DE RUENES RAQUEL A: RODRIGUEZ DE BERNATE GILMA: REGISTRO : 3680013356, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION. CODIGO 150. DEFINITIVO. 08-23-08-44 SENTENCIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 1944 PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE PURIFICACION ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD DE: RODRIGUEZ RAQUEL, RODRIGUEZ GILMA, RODRIGUEZ MEJIA FRUTO, GOMEZ AGRIPINA. TIQUE CIPRIANO, CARDOZO SILVESTRE, GARNICA G. FRUTO GOMEZ DE GARNICA RITA. A: RODRIGUEZ RAQUEL REGISTRO : LIBRO 1 TOMO 3 PARTE 460, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION. CODIGO 150 DEFINITIVO. 09-01-09-923 SENTENCIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1923 PROCEDENTE DEL JUZGADO PRIMERO DEL CTO, DE PURIFICACION, ADJUDICACION SUCESION DE: RODRIGUEZ JULIO A: RODRIGUEZ MARIA RAQUEL, RODRIGUEZ MARIA GILMA, REGISTRO; LIBRO DE CAUSAS MORTUORIA TOMO 1, PART 16 MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION SUCESION, CODIGO 150, DEFINITIVO. 10-04-03-911 ESCRITURA 74 DE FECHA 2 DE MARZO DE 1911 NOTARIA DE PURIFICACION COMPRAVENTA DE: GARNICA GREGORIO A: RODRIGUEZ JULIO . REGISTRO : LIBRO 1, TOMO 1, PART, 67, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. 11-02-03-83 LOTE N. 2 TAFUR. SENTENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1982 PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL 2 DEL CTO. DE GIRARDOT. ADJUDICACION SUCESION DE: RUENES DIAZ UL DARICO A: RODRIGUEZ DE RUENES RAQUEL, REGISTRO : 368000000350, MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION SUCESION, CODIGO 150, DEFINITIVO. 12-17-12-57 ESCRITURA 1578 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1957 NOTARIA UNICA DE GIRARDOT PERMUTA, DE: RODRIGUEZ DE BERNATE GILMA, RUENES UL DARICO A: RUENES UL DARICO, REGISTRO: LIBRO 1, TOMO 12, PAR PART. 586, MODO DE ADQUISICION, PERMUTA, CODIGO 102, DEFINITIVO.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE

**Nro Matrícula: 368-25609**

Impreso el 18 de Octubre de 2022 a las 04:44:58 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
368-13356

**ANOTACIÓN: Nro: 01** Fecha 29/7/1992 Radicación 1841  
DOC: ESCRITURA 567 DEL: 16/6/1992 NOTARIA UNICA DE P/CIÓN VALOR ACTO: \$ 15.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JIMENEZ ROSILLO IRMA PIEDAD  
A: HERRERA MEJIA ELIAS X  
A: JIMENEZ ROSILLO HERMES X

**ANOTACIÓN: Nro: 02** Fecha 29/7/1992 Radicación 1841  
DOC: ESCRITURA 567 DEL: 16/6/1992 NOTARIA UNICA DE P/CIÓN VALOR ACTO: \$ 6.500.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 200 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: HERRERA MEJIA ELIAS  
DE: JIMENEZ ROSILLO HERMES  
A: JIMENEZ ROSILLO IRMA PIEDAD

**ANOTACIÓN: Nro: 03** Fecha 29/7/1992 Radicación 1842  
DOC: ESCRITURA 705 DEL: 27/7/1992 NOTARIA UNICA DE P/CIÓN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACLARACION ESCRIT.#567 DE 16-6-92-(CABIDA Y LINDEROS)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JIMENEZ ROSILLO IRMA PIEDAD  
A: HERRERA MEJIA ELIAS X  
A: JIMENEZ ROSILLO HERMES X

**ANOTACIÓN: Nro: 04** Fecha 21/7/1995 Radicación 1862  
DOC: OFICIO 345 DEL: 17/5/1995 JDO.PCUO.MPAL. DE PRADO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO DERECHOS DE CUOTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PAEZ DE JIMENEZ LUZ STELLA  
A: JIMENEZ ROSILLO HERMES

**ANOTACIÓN: Nro: 5** Fecha 19/7/2016 Radicación 2016-368-6-1894  
DOC: OFICIO 503 DEL: 24/6/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ROMERO VILLANUEVA JHONN GONZALO CC# 1030674994  
A: HERRERA MEJIA ELIAS Y OTROS

**ANOTACIÓN: Nro: 6** Fecha 27/1/2017 Radicación 2017-368-6-185  
DOC: OFICIO 1008 DEL: 23/11/2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: RODRIGUEZ MURILLO FABIO CC# 5981993  
A: ELIAS HERRERA MEJIA Y OTROS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

**Nro Matrícula: 368-25609**

Impreso el 18 de Octubre de 2022 a las 04:44:58 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 20/2/2018 Radicación 2018-368-6-418**  
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 7/2/2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - 1 HA. 2.845 M2  
-BOLETA FISCAL 78820663/2018  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: RODRIGUEZ MURILLO FABIO CC# 5981993 X

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/9/2018 Radicación 2018-368-6-2865**  
DOC: RESOLUCION RI01436 DEL: 31/5/2018 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE  
RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0482 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO ART. 13 NO. 2 DECRETO 4829 DE 2011  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL TOLIMA

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/9/2022 Radicación 2022-368-6-2776**  
DOC: OFICIO 0450 DEL: 26/8/2022 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - 2022-00048-00  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: GUTIERREZ PRIETO JHON JARVEY CC# 79634112  
A: JIMENEZ ROSILLO HERMES  
A: HERRERA MEJIA ELIAS  
A: Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**  
7->368-56356 LOTE CHIMBILA

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**  
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-368-3-98 Fecha: 16/7/2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)  
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008  
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**Nro Matrícula: 368-25609**

Impreso el 18 de Octubre de 2022 a las 04:44:58 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

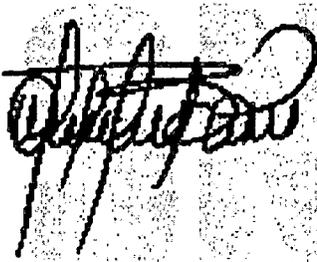
USUARIO: 72731 impreso por: 57132

TURNO: 2022-368-1-17738 FECHA:19/9/2022

NIS: TOqPRdZfYiRxhIWKGiX5p5P25in2Uh+QKALkzZXVgPH5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PURIFICACION



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MILDRED JOHANNA BOCANEGRA RODRIGUEZ

3086

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PRADO TOLIMA**

**OFICIO No. 0450**  
Agosto 26 de 2022

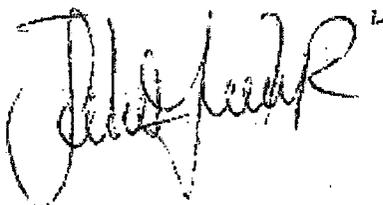
Señora  
**REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Purificación – Tolima  
Correo Electrónico: [ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co)

**PROCESO** : PERTENENCIA  
**DEMANDANTES** : JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO Y OTROS  
C.C. No. 79.634.112  
**DEMANDADO** : HERMES JIMENEZ ROSILLO, ELIAS HERRERA MEJIA Y  
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS  
**RADICADO** : 73-563-40-89-001-2022-00048-00

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha agosto 12 del año que avanza, me permito comunicarle que este Despacho Judicial DECRETÓ la inscripción de la demanda referenciada en el folio con matrícula inmobiliaria No. 368 – 25609, de esa oficina.

Sírvase inscribir la medida y expedir a costa de la parte interesada certificación sobre la situación jurídica del bien, con una anterioridad de diez (10) años, si ello fuere posible y expedir el correspondiente folio con destino a este juzgado.

Atentamente,



**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria



Correo Electrónico: [j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 9ª No.5-45 Prado, Tolima.

Teléfono: 3177772429

Clase: PERTENENCIA  
Demandante: JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO Y OTROS  
Demandado: HERMES JIMENEZ ROSILLO Y OTROS  
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00048-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante, el día 08 de julio de 2022, subsanó los yerros anotados en auto anterior, se procede a decidir sobre la admisión de la demanda.

**JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO Y AIXA GUTIERREZ PRIETO**, mediante apoderado judicial, pretende iniciar demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio contra HERMES JIMENEZ ROSILLO, ELIAS HERRERA MEJÍA y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Revisada la demanda junto con sus anexos se verifica que el escrito cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss., y el artículo 375 del Código General del Proceso. En consecuencia, se admitirá y se harán los demás ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado-Tolima,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada mediante apoderado judicial por **JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO Y AIXA GUTIERREZ PRIETO** contra HERMES JIMENEZ ROSILLO, ELIAS HERRERA MEJÍA y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por haber adquirido por la vía de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el bien inmueble rural denominado "LOS ALMENDROS" ubicado en la vereda Chipa de Tena del municipio de Prado - Tolima, el cual hace parte de uno de mayor extensión y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-25609 cuyos linderos y extensión se indican en la demanda. El predio Los Almendros se precisa con una extensión superficial aproximada de CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS y 4248 metros cuadrados (59.4248 Has.) cuyos linderos se encuentran contenidos en el escrito de la demanda.

**SEGUNDO: IMPRÍMASELE** al presente asunto el trámite del proceso verbal sumario establecido en los artículos 390 y ss., y 375 del Código General del Proceso, por ser asunto de mínima cuantía, de conformidad al calculo que se



obtuvo del avalúo catastral del predio que se observa en los documentos anexos a la demanda y la extensión superficiaria del que se reclama.

**TERCERO:** se **ORDENA** la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación - Tolima en el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-25609 de la ORIP de Purificación - Tolima. En consecuencia, líbrese por secretaria de este juzgado el oficio respectivo ante la ORIP y a costa de la parte interesada.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la parte demandante en escrito de la demanda **EMPLÁCESE** a los demandados HERMES JIMENEZ ROSILLO, ELIAS HERRERA MEJÍA, a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y aquellas que se consideren con derechos sobre el bien objeto del presente proceso, conforme lo indica el artículo 108 del Código General del Proceso en sus incisos 1º y 5º, y el cual deberá surtirse como lo prevé el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, una vez se alleguen las fotografías de la valla y se inscriba la demanda en el folio de matrícula correspondiente. Surtido lo anterior sin que las partes se presenten se procederá a la designación del Curador Ad - Litem que lo represente.

**QUINTO: PÓNGASE** dentro del inmueble objeto del proceso, en un lugar visible, la valla que contenga toda la información correspondiente, con las dimensiones y requisitos señalados en los literales a, b, c, d, f, y g del numeral 7º del artículo 375 ibidem, aportándose al proceso las fotografías que den prueba de ello, con el lleno de los requisitos.

**SEXTO: INFORMESE** por el medio más expedito sobre la existencia de este Asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC y al Procurador Agrario de esta municipalidad, para que se pronuncien y hagan las aclaraciones que estimen pertinentes dentro del ámbito de sus funciones. La parte interesada deberá, junto a los oficios correspondientes que se expidan por la secretaria de este juzgado, remitir la copia de la demanda y sus anexos a todas las entidades.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Diana Elizabeth Espinosa Díaz*



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DÍAZ**  
**JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.039 de fecha 16 de agosto de 2022,  
se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PRADO TOLIMA**

**OFICIO No. 0450**  
Agosto 26 de 2022

Señora  
**REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Purificación – Tolima  
Correo Electrónico: [ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co)

**PROCESO** : PERTENENCIA  
**DEMANDANTES** : JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO Y OTROS ✓  
C.C. No. 79.634.112  
**DEMANDADO** : HERMES JIMENEZ ROSILLO, ELIAS HERRERA MEJIA Y  
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS  
**RADICADO** : 73-563-40-89-001-2022-00048-00

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha agosto 12 del año que avanza, me permito comunicarle que este Despacho Judicial DECRETÓ la inscripción de la demanda referenciada en el folio con matrícula inmobiliaria No. 368 – 25609, de esa oficina.

Sírvase inscribir la medida y expedir a costa de la parte interesada certificación sobre la situación jurídica del bien, con una anterioridad de diez (10) años, si ello fuere posible y expedir el correspondiente folio con destino a este juzgado.

Atentamente,

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria



Correo Electrónico: [j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 9ª No.5-45 Prado, Tolima.

Teléfono: 3177772429

Clase: PERTENENCIA  
Demandante: JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO Y OTROS  
Demandado: HERMES JIMENEZ ROSILLO Y OTROS  
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00048-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante, el día 08 de julio de 2022, subsanó los yerros anotados en auto anterior, se procede a decidir sobre la admisión de la demanda.

**JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO Y AIXA GUTIERREZ PRIETO**, mediante apoderado judicial, pretende iniciar demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio contra HERMES JIMENEZ ROSILLO, ELIAS HERRERA MEJÍA y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Revisada la demanda junto con sus anexos se verifica que el escrito cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss., y el artículo 375 del Código General del Proceso. En consecuencia, se admitirá y se harán los demás ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Prado-Tolima,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada mediante apoderado judicial por **JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO Y AIXA GUTIERREZ PRIETO** contra HERMES JIMENEZ ROSILLO, ELIAS HERRERA MEJÍA y las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por haber adquirido por la vía de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el bien inmueble rural denominado "LOS ALMENDROS" ubicado en la vereda Chipa de Tena, del municipio de Prado - Tolima, el cual hace parte de uno de mayor extensión y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-25609 cuyos linderos y extensión se indican en la demanda. El predio Los Almendros se precisa con una extensión superficial aproximada de CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS y 4248 metros cuadrados (59.4248 Has.) cuyos linderos se encuentran contenidos en el escrito de la demanda.

**SEGUNDO: IMPRÍMASELE** al presente asunto el trámite del proceso verbal sumario establecido en los artículos 390 y ss., y 375 del Código General del Proceso, por ser asunto de mínima cuantía, de conformidad al calculo que se



obtuvo del avalúo catastral del predio que se observa en los documentos anexos a la demanda y la extensión superficiaria del que se reclama.

**TERCERO:** se **ORDENA** la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación - Tolima en el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-25609 de la ORIP de Purificación - Tolima. En consecuencia, líbrese por secretaria de este juzgado el oficio respectivo ante la ORIP y a costa de la parte interesada.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta la manifestación hecha por la parte demandante en escrito de la demanda **EMPLÁCESE** a los demandados HERMES JIMENEZ ROSILLO, ELIAS HERRERA MEJÍA, a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS y aquellas que se consideren con derechos sobre el bien, objeto del presente proceso, conforme lo indica el artículo 108 del Código General del Proceso en sus incisos 1º y 5º, y el cual deberá surtirse como lo prevé el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, una vez se alleguen las fotografías de la valla y se inscriba la demanda en el folio de matrícula correspondiente. Surtido lo anterior sin que las partes se presenten se procederá a la designación del Curador Ad - Litem que lo represente.

**QUINTO: PÓNGASE** dentro del inmueble objeto del proceso, en un lugar visible, la valla que contenga toda la información correspondiente, con las dimensiones y requisitos señalados en los literales a, b, c, d, f, y g del numeral 7º del artículo 375 ibidem, aportándose al proceso las fotografías que den prueba de ello, con el lleno de los requisitos.

**SEXTO: INFORMESE** por el medio más expedito sobre la existencia de este Asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC y al Procurador Agrario de esta municipalidad, para que se pronuncien y hagan las aclaraciones que estimen pertinentes dentro del ámbito de sus funciones. La parte interesada deberá, junto a los oficios correspondientes que se expidan por la secretaria de este juzgado, remitir la copia de la demanda y sus anexos a todas las entidades.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Diana Elizabeth Espinosa Díaz*



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DÍAZ**  
**JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.039 de fecha 16 de agosto de 2022,  
se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

Señora Jueza  
DIANA ELIZABETH ESPINOSA DÍAZ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO, TOLIMA  
E. S. D.

Referencia:	PROCESO DE PERTENENCIA.
Demandantes:	JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO y otros
Demandados:	HERMES JIMENEZ ROSILLO y otros.
Radiación:	73-563-40-89-001-2022-00048-00

LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTÍNEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 19.142.906 y Tarjeta Profesional 18.875; correo electrónico [judiciales16@gmail.com](mailto:judiciales16@gmail.com), presento junto con el presente escrito la demanda debidamente integrada, cumpliendo así a carta cabal con lo ordenado en la providencia de 30 de junio del año en curso.

En efecto, *"...se requiere a la parte ejecutante (sic) para que dentro del término que se señale, aclare o corrija lo señalado y lo propio sea integrado en un solo cuerpo"*

Se aclara y así quedó plasmado en la demanda que el avalúo para todos los efectos será el señalado en la certificación, cuyo valor es de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS, (\$17.130.000, 00) y así quedó incluido en el capítulo correspondiente **"COMPETENCIA:** Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por lo siguiente:

....

5.- Por la cuantía de las pretensiones (art.26 C.G.P.), la cual estimo, según el avalúo catastral cuya certificación reposa en el plenario, en la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (S 17.130.000.00).

Me permito poner de presente lo siguiente:

1. No se trata de un proceso ejecutivo, razón por la cual se resaltó el requerimiento cuando hace referencia a la parte ejecutante.
2. Los nombres de demandantes y demandados no corresponde a quienes son partes en este proceso. No obstante, se acogió el auto y se procedió a cumplir con lo solicitando, bajo el entendido que se trata de un simple error formal que no afecta la parte medular de la providencia.

Adjunto la demanda integrada como se requirió por el despacho.

ntamente,

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

Señora Jueza  
**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DÍAZ**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO, TOLIMA**  
E.                      S.                      D.

Referencia:	PROCESO DE PERTENENCIA.
Demandantes:	JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO, y AIXA GUTIERREZ PRIETO.
Demandados:	HERMES JIMENÉZ ROSILLO y ELÍAS HERRERA MEJÍA como personas determinadas; y contra personas indeterminadas.
Radicación:	73-563-40-89-001-2022-00048-00

LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.142.906, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional 18.875, con correo electrónico [judiciales16@gmail.com](mailto:judiciales16@gmail.com), en ejercicio del poder conferido por los señores JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.634.112, con domicilio y residencia en la ciudad de Girardot – Cundinamarca – correo electrónico [jhonjgutierrez@hotmail.es](mailto:jhonjgutierrez@hotmail.es); MAGIORY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 28.880.763, domiciliada en ciudad de Bogotá, correo electrónico [mgpgutierrez281@hotmail.com](mailto:mgpgutierrez281@hotmail.com); y AIXA GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 28.880.383, domiciliada en Purificación Tolima, correo electrónico [aixagutierrezprietoaixa@gmail.com](mailto:aixagutierrezprietoaixa@gmail.com) por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DEL PREDIO RURAL “LOS ALMENDROS” que tiene una extensión superficial aproximada de CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS y 4248 metros cuadrados (59.4248 Has.) cuyos linderos particulares son los siguientes: ORIENTE, con el predio "Lomas de Tena o Tafur"; OCCIDENTE, con la misma finca "Lomas de Tena o Tafur"; NORTE, con las aguas de la Represa de Prado sobre la cota 367 y SUR, con la parte alta de la misma finca "Lomas de Tena o Tafur" y encierra. El predio “LOS ALMENDROS” forma parte del predio de mayor extensión denominado "Lomas de Tena o Tafur" ubicado en los contornos de la Hidroeléctrica de Rio Prado en el Municipio de PRADO Tolima, donde por tanto está localizado el predio “LOS ALMENDROS”; demanda que se instaura contra los señores HERMES JIMENEZ ROSILLO y ELÍAS HERRERA MEJÍA, quienes figuran como titulares de derechos reales inscritos según el certificado especial emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y contra las demás personas indeterminadas que se consideren con derechos sobre el predio objeto de usucapión, para que, previos los ritos y formalidades consagrados en el artículo 375 del C. G. P. – el registro en la lista de emplazados y las comunicaciones pertinentes a las entidades correspondientes, en especial a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la agencia Nacional de tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar si es del caso, se profiera sentencia accediendo a las pretensiones siguientes:

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

**PRETENSIONES:**

PRIMERO: Que por haber poseído desde el 01 de enero de 1980, SE DECLARE QUE PERTENECE a los señores JHON JARVEY GUTIÉRREZ PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.634.112, MAGIORY GUTIÉRREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.763 y AIXA GUTIÉRREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.383, el inmueble rural denominado "LOS ALMENDROS" que tiene una extensión superficial aproximada de CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS y 4248 metros cuadrados (59.4248 Has.) cuyos linderos particulares son los siguientes: ORIENTE, con el predio "Lomas de Tena o Tafur"; OCCIDENTE, con la misma finca "Lomas de Tena o Tafur"; NORTE, con las aguas de la Represa de Prado, sobre la cota 367; y SUR, con la parte alta de la misma finca "Lomas de Tena o Tafur" y encierra, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria de dominio, al ejercer la posesión por un término superior a 40 años correspondientes a la suma de posesiones que inició la progenitora de los demandantes, señora CONSUELO PRIETO ALFONSO la que por ministerio de la ley tomaron los herederos a partir de su deceso.

La identificación por cabida, área y linderos del predio de mayor extensión LOMAS DE TENA O TAFUR está contenida en la escritura pública No. 705 del 27 de julio de 1992 otorgada en la Notaría Única de Purificación, Tolima, en la CLÁUSULA TERCERA así:

"Que por medio de la presente Escritura se ACLARA la Escritura No. 567 de fecha 16 de junio de 1.992 de la Notaría Única de Purificación, en el sentido que el lote de la venta es de una extensión (sic) superficial de DOSCIENTAS HECTÁREAS (200. Has), que es el resto de la finca "LOMAS DE TENA O TAFUR", cuyos linderos especiales son los siguientes: Por el Oriente, partiendo de la cota 367 de la Represa de Hidroprado, en el antiguo Boquerón de Río Prado, subiendo hasta la cima del cerro, con un terreno que pertenecen o pertenecieron a Raúl Díaz Trujillo; sur, siguiendo el filo de la cordillera, con predios de Raúl Díaz Trujillo y Antonio Navarro; por el Occidente, con terrenos de Ernesto Pabón y Pablo Hoyos hasta llegar a la cota 367 en el Boquerón de Tena, en dirección Norte-Sur, continuando por la cota 367 de dicha represa y cambiando hacia la dirección Occidente-Oriente, por la misma cota hasta llegar al antiguo Boquerón del río Prado, punto de partida, con la Isla del Sol de propiedad de Ernesto Jesús Jiménez Morales, aguas del lago de Hidro-Prado de por medio."

A este predio de mayor extensión le corresponde la matrícula inmobiliaria 368-25609.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, sírvase Señor Juez ordenar la apertura de un nuevo Folio de Matrícula Inmobiliaria ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito de Purificación, Departamento del Tolima, para el inmueble rural denominado "LOS ALMENDROS" ubicado en la vereda Chipa de Tena, del municipio de Prado – Tolima –

TERCERO: Se expidan los correspondientes oficios para efecto de dar cumplimiento a lo determinado en su sentencia, en particular el a la Oficina de Registro de Purificación; abra

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

CUARTO: Sírvase, Señor Juez, condenar en costas del proceso a quien se oponga a las pretensiones de mis poderdantes y sea vencido el proceso.

**SUPUESTO FÁCTICO:**

La presente demanda tiene como fundamento los siguientes hechos:

1. La señora CONSUELO PRIETO ALFONSO, en el año de 1979, de manera autónoma y sin oposición de ninguna naturaleza tomo posesión material del inmueble al que dio en llamar "LOS ALMENDROS" que forma parte del predio de mayor extensión "Lomas de Tena o Tafur".
2. La parte de terreno que, como poseedora tomó y ocupó la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO (q.e.p.d.) forma parte de un predio de mayor extensión llamado 'Lomas de Tena o Tafur', distinguido con el Número de Matrícula Inmobiliaria 368-25609 ubicado en la vereda Tomogo del municipio de PRADO – Tolima -.

La identificación por cabida, área y linderos del predio de mayor extensión LOMAS DE TENA O TAFUR está contenida en la escritura pública No. 705 del 27 de julio de 1992 otorgada en la Notaría Única de Purificación, Tolima, en la CLÁUSULA TERCERA así:

"Que por medio de la presente Escritura se ACLARA la Escritura No. 567 de fecha 16 de junio de 1.992 de la Notaría Única de Purificación, en el sentido que el lote de la venta es de una extensión (sic) superficial de DOSCIENTAS HECTÁREAS (200. Has), que es el resto de la finca "LOMAS DE TENA O TAFUR", cuyos linderos especiales son los siguientes: Por el Oriente, partiendo de la cota 367 de la Represa de Hidroprado, en el antiguo Boquerón de Río Prado, subiendo hasta la cima del cerro, con un terreno que pertenecen o pertenecieron a Raúl Díaz Trujillo; sur, siguiendo el filo de la cordillera, con predios de Raúl Díaz Trujillo y Antonio Navarro; por el Occidente, con terrenos de Ernesto Pabón y Pablo Hoyos hasta llegar a la cota 367 en el Boquerón de Tena, en dirección Norte-Sur, continuando por la cota 367 de dicha represa y cambiando hacia la dirección Occidente-Oriente, por la misma cota hasta llegar al antiguo Boquerón del río Prado, punto de partida, con la Isla del Sol de propiedad de Ernesto Jesús Jiménez Morales, aguas del lago de Hidro-Prado de por medio."

3. CONSUELO PRIETO ALFONSO, amplió sus dominios hasta lograr para 1980 ser poseedora de la totalidad del terreno que en la actualidad explotan sus herederos tras el fallecimiento de su señora madre.
4. La extensión del predio donde ejerció señorío la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO desde 1980 y que hoy poseen, cuidan y explotan sus herederos es de 59,4248 hectáreas aproximadamente.
5. La señora CONSUELO PRIETO ALFONSO ejerció posesión quieta, pacífica e

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

vecinos y allegados, sin que nadie se la disputara o pretendiera reclamarle por ejercer como dueña y señora.

6. En ejercicio de esa posesión, cuidó de sus tierras, protegió las plantaciones nativas e hizo construcciones al punto de establecer un establecimiento comercial con fines turísticos y de toda esta actividad derivaba su sustento y el de su familia.
7. La señora CONSUELO PRIETO ALFONSO falleció el 9 de marzo de 2015.
8. A la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO le sobreviven sus 3 hijos únicos herederos JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.634.112, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.763 y AIXA GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.383.
9. Los herederos, por ministerio de la ley son los continuadores de esta posesión a partir del instante mismo del fallecimiento, tal como lo pregona la jurisprudencia patria.
10. Como consecuencia de lo anterior, los 3 hijos únicos herederos de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO, señores JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.634.112, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.763 y AIXA GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.383 son los actuales poseedores.
11. Los herederos de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO, señores JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.634.112, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.763 y AIXA GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.383 tienen derecho a sumar o adicionar con sus vicios y bondades la posesión actual con la que de antaño tenía su progenitora.
12. El predio de terreno objeto de esta pertenencia, se encontraba totalmente abandonado y la señora, CONSUELO PRIETO ALFONSO, haciendo uso de sus propios medios económicos, procede a mejorarlo haciendo plantaciones y siembras de plantas ornamentales, árboles frutales de varias especies y cuidando el predio; edificando obras civiles tales como, gradas de acceso en cemento, cuatro cabañas construidas en material con techo en teja de zinc y pisos en cemento, una caseta para el negocio construida en cemento y madera, pozo séptico, tanque en cemento para recolección de agua potable, para convertirlo en un estadero con dos piscinas para asuntos recreativos de turistas y visitantes; restaurante y sitio de vivienda de la familia.
13. De la explotación comercial y económica de toda esta infraestructura construida

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

14. Desde la fecha de toma de posesión de este inmueble por parte de la señora, CONSUELO PRIETO ALFONSO, diez y seis (16) de Marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), hasta la presente fecha, ha funcionado como un establecimiento de comercio entendiendo como tal lo llamado en la región como estadero y sitio de vivienda de la familia.
15. Fallecida la señora, CONSUELO PRIETO ALFONSO, el nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015), registro de defunción que se está anexando, los hijos de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO, continuaron ejerciendo la posesión de manera notoria, pública, pacífica e ininterrumpidamente con ánimo de señores y dueños sobre este mismo inmueble ya descrito, y sin que reconociera o haya reconocido dominio en otra persona, hasta está presente fecha.
16. Como se puede apreciar, los herederos desde el momento del fallecimiento de su señora madre CONSUELO PRIETO ALFONSO, asumieron, continuaron y vienen ejerciendo sin solución de continuidad actos que solo puede realizar quien tiene posesión con ánimo de señores y dueños sobre el citado lote de terreno con las pequeñas construcciones y mantenimiento que se hacían necesarias para el mejor funcionamiento del estadero y comprendido dentro de los linderos ya descritos, en forma pacífica, pública, continua e interrumpida desde hace cuarenta (40) años, hasta la presente fecha sin reconocer dominio ajeno, consistiendo en la explotación económica.
17. Desde que se inicia la posesión del inmueble por parte la señora, CONSUELO PRIETO ALFONSO, y posteriormente sus hijos la demandante sufrago y, se ha continuado sufragando y manteniendo al día el inmueble cuya pertenencia demando mediante la presente acción.

**UBICACIÓN DEL PREDIO A USUCAPIR**

El inmueble denominado 'LOS ALMENDROS', objeto de esta acción, se encuentra dentro del predio de mayor extensión denominado "LOMAS DE TENA" o "TAFUR", como se pasa a explicar.

- I. Según el Certificado de Tradición 368-13356, el predio "LOMAS DE TENA" o "TAFUR", adjudicado a GILMA RODRIGUEZ de BERNATE en la sucesión de RAQUEL RODRIGUEZ DE RUANES, es vendido a la sociedad 'INBERO LTDA', empresa que transfiere el dominio del mismo predio a HERMES JIMENEZ ROSILLO, según consta en la Escritura Pública 1692 del 11 de diciembre de 1987 de la Notaría Única de Purificación – Tolima.-
- II. Sin apertura de nuevo certificado de tradición por no tratarse de venta parcial ni división material, el mismo predio es transferido por HERMES JIMENEZ ROSILLO a IRMA PIEDAD JIMENEZ ROSILLO mediante Escritura Pública 1152 suscrita el 30 de noviembre de 1988 de la Notaría Única de Purificación – Tolima.-

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

Certificado 368-20780 para el predio denominado "ISLA DEL SOL"  
Certificado 368-25609 para el predio restante "LOMAS DE TENA" o  
"TAFUR"

- IV. El predio "ISLA DEL SOL" con extensión aproximada de 30 hectáreas, restadas del predio de mayor extensión, se encuentra alinderado por todos sus costados por las aguas de la Represa El Prado, aislado totalmente de "LOMAS DE TENA" o "TAFUR" como consecuencia de haberse llenado la presa.
- V. El predio "LOMAS DE TENA" o "TAFUR", ubicado en tierra firme, lindando únicamente por un costado con la represa, quedó con una extensión aproximada de 200 hectáreas.
- VI. El predio "LOMAS DE TENA" o "TAFUR", con el nuevo certificado de tradición 368-25609 y con una extensión o cabida de 200 hectáreas es vendido por IRMA JIMENEZ ROSILLO a ELIAS HERRERA MEJÍA y HERMES JIMENEZ ROSILLO mediante Escritura Pública 567 de la Notaría Única de Purificación – Tolima – el 16 de junio de 1992, aclarada por Escritura Pública 705 de la Notaría Única de Purificación – Tolima – del 27 de julio de 1992.
- VII. La aclaración contenida en la Escritura Pública 705 de la Notaría Única de Purificación – Tolima – del 27 de julio de 1992 puntualmente se refiere a que lo vendido es un lote de 200 hectáreas, "...que es el resto de la finca "LOMAS DE TENA O TAFUR"..."
- VIII. Del certificado de libertad 368-25609 correspondiente al predio "LOMAS DE TENA O TAFUR" se abre por desmembración uno nuevo con Número de Matrícula 368-56356 que corresponde a un lote de aproximadamente 1 hectárea – 2.845 metros cuadrados.
- IX. De la descripción anterior y de la lectura de los linderos del predio "LOS ALMENDROS" objeto de esta acción, se evidencia que éste se encuentra en su totalidad ubicado dentro del predio "LOMAS DE TENA" o "TAFUR" sin que se extienda a predios aledaños o supere sus colindancias.

**ACTOS CONSTITUTIVOS DE LA POSESIÓN**

En el año 1979, la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO entra en forma pacífica y pública a poseer un predio que formaba parte del predio de mayor extensión denominado "LOMAS DE TENA" o "TAFUR", al que ella misma denominó "LOS ALMENDROS", predio inculco que se encontraba en estado de abandono.

Imponiendo dedicación y trabajo CONSUELO PRIETO ALFONSO fue abriendo y desmalezando el campo para plantar y cultivar, así mismo se fue extendiendo en su posesión sin recibir oposición de ninguna naturaleza.

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

acceso en cemento, varias cabañas, cocina donde preparaba y vendía viandas y alimentos, sembró árboles frutales que aún se encuentran plantados, ornamentó con jardines y plantas todas las instalaciones, construyó pozo séptico y servicios higiénicos, construyó instalaciones de agua.

Como establecimiento comercial y para atractivo de los visitantes y clientes, CONSUELO PRIETO ALFONSO construyó 2 piscinas, que contribuyeron como atractivo turístico.

En general, la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO, ejecutó todo lo que hace una verdadera señora y dueña, llegando a extender su posesión y ejercerla de manera evidente y clara ante propios y extraños, para completar en la década de los 80 una extensión de aproximadamente 60 hectáreas.

Con certeza se tiene que para el año 1990 la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO era ya poseedora y ejercía la posesión sin molestia de ninguna naturaleza, explotando el terreno de 60 hectáreas aproximadamente, con establecimiento comercial conocido y reconocido, plantando árboles, cultivando, viviendo del producido del predio "LOS ALMENDROS" bien por la agricultura ya del establecimiento allí establecido,

Este ejercicio de poseedora lo hizo CONSUELO PRIETO ALFONSO durante toda su vida y hasta su fallecimiento, para lo cual estaba acompañada y respaldada por sus hijos, quienes nunca la abandonaron ni cejaron en su ejercicio.

Desde el fallecimiento de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO sus hijos tomaron las riendas de la posesión, no la abandonaron ni descuidaron. Por el contrario, han continuado trabajando y estando pendientes del predio.

Como herederos se constituyen en legítimos continuadores de la posesión ejercida por su progenitora, la cual han ejercido después del deceso de la señora madre y hasta nuestros días.

En síntesis se puede afirmar que la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO en vida y desde 1990, cuando ingresa al predio, se dio a la tarea de desarrollar actos de señora y dueña como los descritos, todos realizados en el fundo cuya pertenencia se demanda, contratando trabajadores, laborando ella misma, administrando las obras que realizaba, explotando el balneario como establecimiento comercial, limpiando los cultivos de malezas, cultivando árboles frutales y derivando de todo esto su sustento y el de su familia, todo en compañía de su familia, en particular de sus hijos.

Con posterioridad a su muerte, todas estas labores las asumieron sus herederos, quienes hasta la fecha son los que han ejercido todos estos actos de señorío y dominio.

**PRESUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN**

Además de lo ya expresado como sustento fáctico, se debe agregar en términos generales:

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

poseído materialmente en forma pública, pacífica, continua y ejerciendo los actos de señora y dueña conforme a las disposiciones del Código General del Proceso.

- II. A este predio, no le figuran gravámenes ni medidas precautelarias vigentes. En el libelo se está indicando la designación del Juez a quien se dirige; la identificación, nacionalidad, su domicilio y residencia de la demandante, al igual que los nombres, apellidos o identificación del apoderado judicial; de hace la respectiva localización del inmueble, describiéndolo con sus cabidas y sus linderos.
- III. En el mismo libelo se está indicando con claridad donde pueden ser citadas las personas que declaran sobre los hechos de la demanda; en que sitio recibirán las notificaciones la demandante y su apoderado judicial; igualmente se está indicando que a la demanda no se le puede ubicar, pues, se desconoce su dirección para notificaciones, cuya manifestación se está haciendo bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la presentación de esta demanda.
- IV. Se expone de manera detallada y concreta los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de la presente demanda; lo mismo que los fundamentos de derecho; se hace la correspondiente solicitud de los medios de prueba que se harán valer por parte de la demandante a través de su apoderado, especificando los testimonios que se deben escuchar, y, específicamente la "Inspección Judicial" del inmueble se anexa toda la documentación que soporta las pretensiones de la demanda; además, un certificado catastral del predio y el poder debidamente otorgado.
- V. Bajo la gravedad del juramento también se indica por parte de la demandante que, el bien inmueble (lote de terreno) no es de aquellos imprescriptibles o de uso público, tampoco es de aquellos inajenables, ni de los señalados en los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Nacional; se está indicando igualmente que esta apropiación, posesión u ocupación, no se halla dentro de aquella prohibición o restricción establecida en la Constitución 1 en la Ley.
- VI. El referenciado lote de terreno no se encuentra ubicado dentro de las zonas declaradas como inminentes de alto riesgo conforme a la Ley 387 de 1997; este lote de terreno no hace parte de Urbanizaciones o de desarrollos que no cuenten con los requisitos legales; por el contrario, en esa gran extensión se desarrolló un vasto plan urbanístico.
- VII. Este es un lote de terreno que no se encuentra en una zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen o complementen; tampoco se encuentra ese lote de terreno ubicado en aquellas zonas de cantera con grave deterioro físico; por el contrario es un predio plano que permite construcciones; tampoco este predio se encuentra ubicado dentro de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989.

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

“Una vez individualizado, se actualizarán sus cambios en el respectivo Folio de Matrícula - Inmobiliaria si lo tuviere, de lo contrario se asignará tan folio nuevo” (Negrilla y subrayado fuera de texto), *solicito de su Despacho, ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, abra la correspondiente Matrícula Inmobiliaria para este lote de terreno motivo de la demanda; además, hay que tener de presente la CERTIFICACIÓN ESPECIAL como se indica en los literales A, B, y, C, de la Prueba Documental y, la escritura 718 ya referenciada.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho en los siguientes artículos:

1. Sustantivos: Arts. 764 y SS 981 y concordantes, 2531 Y SS; Del CODIGO CIVIL.
2. Formales De La Demanda; Arts. 82 al 84 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
3. Procedimentales generales; Arts. 368 al 373 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
4. Procedimentales propios de este negocio Jurídico; Arts. 375 de CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
5. Formales de la demanda; Arts. 82 al 84 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

**PRUEBAS:**

Solicito del Despacho, tener como pruebas a favor de mis mandantes las siguientes:

**DOCUMENTALES:**

1. Dieciocho (18) fotografías del predio objeto de pertenencia y de sus ocupantes poseedores.
2. Certificado especial de tradición del predio LOMAS DE TENA O TAFUR Matricula No. 368-13356, de mayor extensión dentro del cual se encuentra el predio objeto de esta acción.
3. Escritura pública No. 1692 del 11 de diciembre de 1987 de la notaría única de Espinal.
4. Escritura pública No. 0972 del 10 de octubre de 1988 de la notaría única de Purificación.
5. Escritura pública No. 1042 del 24 de octubre de 1989 de la notaría única de Purificación.
6. Escritura pública No. 0567 del 16 de junio de 1992 de la notaría única de Purificación.
7. Escritura pública No. 0705 del 27 de julio de 1992 de la notaría única de Purificación.
8. Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 368-25609.
9. Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 368-13356.
10. Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 368-20780.

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

13. Cédula y Tarjeta Profesional del topógrafo señor WILSON EDUARDO GUTIERREZ ARIAS.
14. Certificado de avalúo catastral debidamente solicitado.
15. Recibos expedidos por la empresa EnerTolima.
16. Recibos impuestos prediales de los años 2010 a 2021.
17. Registro Civil de Defunción de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO.
18. Registro civil de nacimiento JHON JARVEY GUTIÉRREZ PRIETO.
19. Registro civil de nacimiento MAGIORY GUTIÉRREZ PRIETO
20. Registro civil de nacimiento AIXA GUTIÉRREZ PRIETO

**TESTIMONIOS:**

Solicito del Despacho que se decreten y reciban los testimonios de las personas que a continuación se relacionan para testifiquen sobre los hechos y demás circunstancias de esta petición de Prescripción a favor de la poderdante:

JORGE ERNESTO SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.402.029 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular sobre el conocimiento que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos; con teléfono celular 310 2003586 Correo electrónico [marcelaocampog@hotmail.com](mailto:marcelaocampog@hotmail.com)

YESID NIETO PEÑA, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía 5.977.202 de Prado – Tolima, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular sobre el conocimiento que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos; con teléfono celular: 3214147720, Correo electrónico: [yesidnieto2020@outlook.es](mailto:yesidnieto2020@outlook.es)

CARLOS ARTURO ORJUELA HERMOSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 5.978.415 de Prado – Tolima – domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular sobre el conocimiento que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos con teléfono celular 3118366017, Correo electrónico: [marinoyamaprado@yahoo.com](mailto:marinoyamaprado@yahoo.com)

ALBEIRO SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 14.243.157 de Prado – Tolima, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular sobre el conocimiento que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos; con teléfono celular: 3229526002 Correo electrónico: [albeirosuarez2020@hotmail.com](mailto:albeirosuarez2020@hotmail.com)

GIOVANI GOMEZ CESPEDES, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 93.434.905 de Flandes – Tolima, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos; con teléfono celular: 3132664436, correo electrónico: [giovanigomez2011@hotmail.com](mailto:giovanigomez2011@hotmail.com)

YESID CERVERA FERIA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 13.489.152 de Cúcuta, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular sobre el conocimiento que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos; en particular le consta lo relacionado con la construcción de las piscinas; con teléfono celular: 3145785035, correo electrónico: [yesidcervera@hotmail.com](mailto:yesidcervera@hotmail.com)

FERNANDO ALVARADO ACEVEDO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 3.271.614 de Acacias, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular sobre el conocimiento que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos; en particular le consta la construcción de las piscinas; teléfono 3183547361, correo electrónico: [fernandoalvarado@gmail.com](mailto:fernandoalvarado@gmail.com)

**INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Teniendo como fundamento las normas procedimentales civiles, solicito del Despacho se decrete la práctica de una diligencia de Inspección Judicial a fin de constatar la ubicación y los linderos del inmueble, determinación y distribución del inmueble, junto con sus construcciones, dedicación o destinación o actividad a la que se encuentra sometido el predio, ocupantes del mismo y quien ejerce los actos de señor y dueño en ese lote de terreno, el área del predio, la clase de servicios que tiene el inmueble, para que una vez individualizado el inmueble, se actualicen todos sus cambios en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria que le será asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de purificación.

Para lo pertinente, en particular para la identificación física de este inmueble se anexa los planos geo referenciados y sus coordenadas.

**COMPETENCIA:**

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por lo siguiente:

- 1.- Por el procedimiento establecido en la Ley 1182 de enero 8 de 2008.
- 2.- Por la naturaleza del proceso.
- 3.- Por la vecindad y domicilio de la parte demandante.
- 4.- Por la ubicación del inmueble.
- 5.- Por la cuantía de las pretensiones (art.26 C.G.P.), la cual estimo, según el avalúo catastral cuya certificación reposa en el plenario, en la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 17.130.000.00).

**ANEXOS:**

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

**NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO**

Por desconocer el domicilio del demandado, circunstancia que indico bajo la gravedad del juramento que considero prestado con la presentación de esta demanda, solicito su emplazamiento conforme al artículo 108, 293 del Código General del Proceso, al igual que a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de esta demanda.

- 1) HERMES JIMENEZ ROSILLO, desconocemos si posee dirección electrónica (Art. 82 No. 10 C.G.P.).
- 2) ELIAS HERRERA MEJÍA desconocemos si posee dirección electrónica (Art. 82 No. 10 C.G.P.).

Los demandantes:

- 1) JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, las recibirá en la Manzana 41 Casa 10 Barrio Santa Isabel de Girardot Cundinamarca E-Mail [jhonjgutierrez@hotmail.es](mailto:jhonjgutierrez@hotmail.es) cel. 320 497 46 07.
- 2) MAGIORY GUTIERREZ PRIETO las recibirá en la Diagonal 89b Sur # 87-55, barrio San José, Bosa, Bogotá D.C. Email: [mjpgutierrez81@hotmail.com](mailto:mjpgutierrez81@hotmail.com) Celular: 320 918 77 16.
- 3) AIXA GUTIERREZ PRIETO las recibirá en la Calle 6 N° 5A-84 Edificio estrella II, Purificación, Tolima, Email: [aixa.gutierrez@asmetsalud.com](mailto:aixa.gutierrez@asmetsalud.com) Celular 311 506 62 94

El apoderado

El apoderado LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTÍNEZ, las recibirá en la secretaría de su Despacho, o, en mi Oficina de Abogado ubicada en la Calle 140 No. 10 A – 48 oficina 209. Correo electrónico [judiciales16@gmail.com](mailto:judiciales16@gmail.com) Teléfono 3142679181

De la señora Jueza,

Atentamente,

  
LUIS GUILLERMO ARBOLEDA  
Cédula de Ciudadanía 19.142.906  
Tarjeta Profesional 18.875  
Apoderado Principal

LUIS GUILLERMO ARBOLEDA  
Abogados

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION, TOLIMA.  
E.S.D

PODER ESPECIAL.

JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.634.112, domiciliado en la ciudad de Girardot, con correo electrónico [jhonigutierrez@hotmail.es](mailto:jhonigutierrez@hotmail.es) y MAGIORY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.763, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico [magngutierrez81@hotmail.com](mailto:magngutierrez81@hotmail.com) y AIXA GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.383, domiciliada en Purificación Tolima, con correo electrónico [aixagutierrezprietoaix@gmail.com](mailto:aixagutierrezprietoaix@gmail.com) por medio del presenté escrito manifestamos a usted que conferimos poder especial amplio y suficiente al Señor Abogado MAURICIO CASTRO SAENZ, mayor de edad, domiciliado y residente Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía 19.494.959, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74.841, E-Mail - [macasa3008@gmail.com](mailto:macasa3008@gmail.com) - Cel. 311 2 78 70 87, como abogado principal; y al Señor Abogado LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado y residente Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía 19.142.906, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 18.875, E-Mail [julicialos16@gmail.com](mailto:julicialos16@gmail.com) - Cel. 314 267 91 81 como abogado sustituto, para que en nuestro nombre y representación presente DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO consagrada en el artículo 375 del C. G. P. contra los señores HERMES JIMENEZ ROSILLO, HERNAN GARCÍA y ERNESTO JESUS JIMENEZ MORALES, titulares de derechos reales inscritos y demás personas indeterminadas, para que mediante proceso verbal de mayor cuantía se declare que mis poderdantes JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO, y AIXA GUTIERREZ PRIETO, identificados como ya quedó dicho, son propietarios del bien inmueble ubicado en la represa de Prado vereda Chipa de Tena, del municipio de Prado – Tolima – denominado LOS ALMENDROS que forma parte del predio de mayor extensión denominado ‘Lomas de Tena’ o ‘Tafur’, distinguido con el Número de Matrícula Inmobiliaria 368-13356.

El predio objeto de esta acción de prescripción extraordinaria tiene una extensión aproximada de 59 hectáreas 4248 metros cuadrados y sus linderos se especificarán en la demanda, de acuerdo con el plano que para el efecto se acompañará.

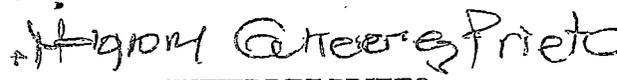
LUIS GUILLERMO ARBOLEDA  
Abogados

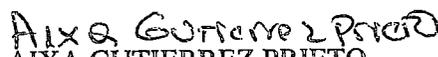
Nuestro apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, y todo cuanto a Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del Artículo 77 del Código General del proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a Nuestro apoderado judicial.

Del señor Juez, atentamente

  
JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO.  
Cédula de Ciudadanía 79.634.112.

  
MAGIORY GUTIERREZ PRIETO.  
Cédula de Ciudadanía 28.880.763

  
AIXA GUTIERREZ PRIETO.  
Cédula de Ciudadanía 28.880.383.

Aceptamos el mandato conferido.

Abogado MAURICIO CASTRO SAENZ.  
Cédula de Ciudadanía 19.494.959  
Tarjeta Profesional 74.841 Correo electrónico [macasa3008@gmail.com](mailto:macasa3008@gmail.com)  
Apoderado principal.

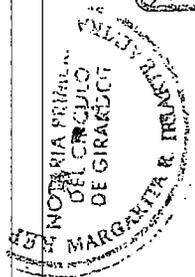
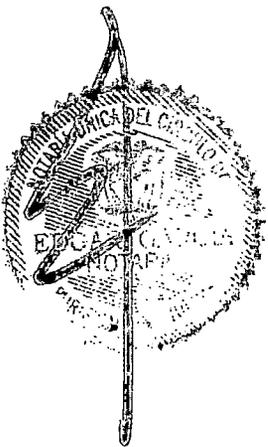
  
Abogado LUIS GUILLERMO ARBOLEDA  
Cédula de Ciudadanía 19.142.906  
Tarjeta Profesional 18.75  
Correo electrónico [judiciales16@gmail.com](mailto:judiciales16@gmail.com)  
Apoderado sustituto

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)  
 EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACION TOLIMA  
 EDGAR GARCIA  
 CERTIFICA QUE:

Este documento dirigido a Juan Guil Del  
Cirujano De Pulificacion  
 Fue presentado personalmente el día 11 MAY 2021  
 Por Aixa Gutierrez Prieto  
 quien se identificó con la C.C. No. 28 8803 83  
 y la T.P. No. \_\_\_\_\_

y manifestó que se conforma con el contenido del mismo y que firmó en la presencia de la Notaria.  
 En constancia de lo anterior se estampó la huella de su dactilofonía de la mano \_\_\_\_\_  
 La rectificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Aixa Gutierrez Prieto

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante mí Margarita Rosa Infante Alvaro, Notaria Primera del Circulo de Girardot, Colombia, comparecieron Juan Guil Del  
Gutierrez Prieto

quienes se identificaron con C.C. No. 28 8803 83 y C.C. No. 79 634 112 de la Ciudadanía Nos

Respectivamente y declararon que el contenido del presente Documento es cierto y con sus propias firmas y las huellas dactilares que aparecen, en constancia firman los Declarantes

Juan Guil Del  
79 634 112

14 MAY 2021



BOLETO

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL  
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que  
antecede fue presentado personalmente  
por:

**GUTIERREZ PRIETO MAGIORY**

Identificado con: C.C. 28880763

y declara que su contenido es cierto  
y que es suya la firma puesta en el,  
en constancia firma PODER  
ESPECIAL



4202-ca2933e9

Siendo el día 2021-05-20 08:15:21



Resolución No. 0872, e instrucción  
administrativa No. 004 de fecha  
16 de Agosto de 2020.  
Se hace presente y se da  
partida al Notario de Bogotá, D.C.



*x Magiory Gutierrez Prieto*

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
83ayr

COLOMBIA

ASISTENTE: **LOREBEL BELTRAN VARGAS**  
NOTARIA 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

*LB*

NOTARIO ENCARGADO  
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

*68*

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION, TOLIMA  
E. S. D.

Referencia:	PROCESO DE PERTENENCIA
Demandantes:	JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO, y AIXA GUTIERREZ PRIETO.
Demandados:	HERMES JIMENEZ ROSILLO y ELÍAS HERRERA MEJÍA como personas determinadas; y contra personas indeterminadas.

LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 19.142.906, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional 18.875, con correo electrónico [judiciales16@gmail.com](mailto:judiciales16@gmail.com), en ejercicio del poder conferido por los señores JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.634.112, con domicilio y residencia en la ciudad de Girardot – Cundinamarca – correo electrónico [jhonjgutierrez@hotmail.es](mailto:jhonjgutierrez@hotmail.es); MAGIORY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 28.880.763, domiciliada en ciudad de Bogotá, correo electrónico [mgpgutierrez81@hotmail.com](mailto:mgpgutierrez81@hotmail.com); y AIXA GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 28.880.383, domiciliada en Purificación Tolima, correo electrónico [aixagutierrezprietoaixa@gmail.com](mailto:aixagutierrezprietoaixa@gmail.com) por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DEL PREDIO RURAL “LOS ALMENDROS” que tiene una extensión superficiaria aproximada de CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS y 4248 metros cuadrados (59.4248 Has.) cuyos linderos particulares son los siguientes: ORIENTE, con el predio "Lomas de Tena o Tafur"; OCCIDENTE, con la misma finca "Lomas de Tena o Tafur"; NORTE, con las aguas de la Represa de Prado sobre la cota 367 y SUR, con la parte alta de la misma finca "Lomas de Tena o Tafur" y encierra. El predio “LOS ALMENDROS” forma parte del predio de mayor extensión denominado "Lomas de Tena o Tafur" ubicado en los contornos de la Hidroeléctrica de Rio Prado en el Municipio de PRADO Tolima, donde por tanto está localizado el predio “LOS ALMENDROS”; demanda que se instaura contra los señores HERMES JIMENEZ ROSILLO y ELÍAS HERRERA MEJÍA, quienes figuran como titulares de derechos reales inscritos según el certificado especial emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y contra las demás personas indeterminadas que se consideren con derechos sobre el predio objeto de usucapión, para que, previos los ritos y formalidades consagrados en el artículo 375 del C. G. P. – el registro en la lista de emplazados y las comunicaciones pertinentes a las entidades correspondientes, en especial a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la agencia Nacional de tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar si es del caso, se profiera sentencia accediendo a las pretensiones siguientes:

PRETENSIONES:

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

y AIXA GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.383, el inmueble rural denominado "LOS ALMENDROS" que tiene una extensión superficiaria aproximada de CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS y 4248 metros cuadrados (59.4248 Has.) cuyos linderos particulares son los siguientes: ORIENTE, con el predio "Lomas de Tena o Tafur"; OCCIDENTE, con la misma finca "Lomas de Tena o Tafur"; NORTE, con las aguas de la Represa de Prado, sobre la cota 367; y SUR, con la parte alta de la misma finca "Lomas de Tena o Tafur" y encierra, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria de dominio, al ejercer la posesión por un término superior a 40 años, sumando a la posesión inicial de la progenitora, señora CONSUELO PRIETO ALFONSO la que por ministerio de la ley tomaron los herederos a partir de su deceso

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, sírvase Señor Juez ordenar la apertura de un nuevo Folio de Matrícula Inmobiliaria ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circuito de Purificación, Departamento del Tolima, para el inmueble rural denominado "LOS ALMENDROS" ubicado en la vereda Chipa de Tena, del municipio de Prado – Tolima –

TERCERO: Se expidan los correspondientes oficios para efecto de dar cumplimiento a lo determinado en su sentencia, en particular el a la Oficina de Registro de Purificación, abra la correspondiente Matrícula Inmobiliaria para el predio LOS ALMENDROS.

CUARTO: Sírvase, Señor Juez, condenar en costas del proceso a quien se oponga a las pretensiones de mis poderdantes y sea vencido el proceso.

**SUPUESTO FÁCTICO:**

La presente demanda tiene como fundamento los siguientes hechos:

1. La señora CONSUELO PRIETO ALFONSO, en el año de 1979, de manera autónoma y sin oposición de ninguna naturaleza tomo posesión material del inmueble al que dio en llamar "LOS ALMENDROS" que forma parte del predio de mayor extensión "Lomas de Tena o Tafur".
2. La parte de terreno que, como poseedora toma y ocupa la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO forma parte de un predio de mayor extensión llamado 'Lomas de Tena' o 'Tafur', distinguido con el Número de Matrícula Inmobiliaria 368-13356 ubicado en la vereda Chipa de Tena del municipio de PRADO – Tolima -.
3. CONSUELO PRIETO ALFONSO, amplió sus dominios hasta lograr para 1980 ser poseedora de la totalidad del terreno que en la actualidad explotan sus herederos tras el fallecimiento de su señora madre.
4. La extensión del predio donde ejerció señorío la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO desde 1980 y que hoy poseen, cuidan y explotan sus herederos es de 59,4248 hectáreas aproximadamente.

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

vecinos y allegados, sin que nadie se la disputara o pretendiera reclamarle por ejercer como dueña y señora.

6. En ejercicio de esa posesión, cuidó de sus tierras, protegió las plantaciones nativas e hizo construcciones al punto de establecer un establecimiento comercial con fines turísticos y de toda esta actividad derivaba su sustento y el de su familia.
7. La señora CONSUELO PRIETO ALFONSO falleció el 9 de marzo de 12015.
8. A la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO le sobreviven sus 3 hijos únicos herederos JHON JARVEY GUTIÉRREZ PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.634.112, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.763 y AIXA GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.383.
9. Los herederos, por ministerio de la ley son los continuadores de esta posesión a partir del instante mismo del fallecimiento, tal como lo pregona la jurisprudencia patria.
10. Como consecuencia de lo anterior, los 3 hijos únicos herederos de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO, señores JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.634.112, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.763 y AIXA GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.383 son los actuales poseedores.
11. Los herederos de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO, señores JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.634.112, MAGIORY GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.763 y AIXA GUTIERREZ PRIETO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 28.880.383 tienen derecho a sumar o adicionar con sus vicios y bondades la posesión actual con la que de antaño traía su progenitora.
12. El predio de terreno objeto de esta pertenencia, se encontraba totalmente abandonado y la señora, CONSUELO PRIETO ALFONSO, haciendo uso de sus propios medios económicos, procede a mejorarlo haciendo plantaciones y siembras de plantas ornamentales, árboles frutales de varias especies y cuidado el predio; edificando obras civiles tales como, gradas de acceso en cemento, cuatro cabañas construidas en material con techo en teja de zinc y pisos en cemento, una caseta para el negocio construida en cemento y madera, pozo séptico, tanque en cemento para recolección de agua potable, para convertirlo en un estadero con dos piscinas para asuntos recreativos de turistas y visitantes; restaurante y sitio de vivienda de la familia.
13. De la explotación comercial y económica de toda esta infraestructura construida

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

14. Desde la fecha de toma de posesión de este inmueble por parte de la señora, CONSUELO PRIETO ALFONSO, diez y seis (16) de Marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), hasta la presente fecha, ha funcionado como un establecimiento de comercio entendiéndose como tal lo llamado en la región como estadero y sitio de vivienda de la familia.
15. Fallecida la señora, CONSUELO PRIETO ALFONSO, el nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015), registro de defunción que se está anexando, los hijos de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO, continuaron ejerciendo la posesión de manera notoria, pública, pacífica e ininterrumpidamente con ánimo de señores y dueños sobre este mismo inmueble ya descrito, y sin que reconociera o haya reconocido dominio en otra persona, hasta esta presente fecha.
16. Como se puede apreciar, los herederos desde el momento del fallecimiento de su señora madre CONSUELO PRIETO ALFONSO, asumieron, continuaron y vienen ejerciendo sin solución de continuidad actos que solo puede realizar quien tiene posesión con ánimo de señores y dueños sobre el citado lote de terreno con las pequeñas construcciones y mantenimiento que se hacían necesarias para el mejor funcionamiento del estadero y comprendido dentro de los linderos ya descritos, en forma pacífica, pública, continua e interrumpida desde hace cuarenta (40) años, hasta la presente fecha sin reconocer dominio ajeno, consistiendo en la explotación económica.
17. Desde que se inicia la posesión del inmueble por parte la señora, CONSUELO PRIETO ALFONSO, y posteriormente sus hijos la demandante sufragó y, se ha continuado sufragando y manteniendo al día el inmueble cuya pertenencia demando mediante la presente acción.

**UBICACIÓN DEL PREDIO A USUCAPIR,**

El inmueble denominado 'LOS ALMENDROS', objeto de esta acción, se encuentra dentro del predio de mayor extensión denominado "LOMAS DE TENA" o "TAFUR", como se pasa a explicar.

- I. Según el Certificado de Tradición 368-13356, el predio "LOMAS DE TENA" o "TAFUR", adjudicado a GILMA RODRIGUEZ de BERNATE en la sucesión de RAQUEL RODRIGUEZ DE RUANES, es vendido a la sociedad 'INBERO LTDA', empresa que transfiere el dominio del mismo predio a HERMES JIMENEZ ROSILLO, según consta en la Escritura Pública 1692 del 11 de diciembre de 1987 de la Notaría Única de Purificación – Tolima.-
- II. Sin apertura de nuevo certificado de tradición por no tratarse de venta parcial ni división material, el mismo predio es transferido por HERMES JIMENEZ ROSILLO a IRMA PIEDAD JIMENEZ ROSILLO mediante Escritura Pública 1152 suscrita el 30 de noviembre de 1988 de la Notaría Única de Purificación – Tolima.-

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

Certificado 368-20780 para el predio denominado "ISLA DEL SOL"  
Certificado 368-25609 para el predio restante "LOMAS DE TENA" o  
"TAFUR"

- IV. El predio "ISLA DEL SOL" con extensión aproximada de 30 hectáreas, restadas del predio de mayor extensión, se encuentra alinderado por todos sus costados por las aguas de la Represa El Prado, aislado totalmente de "LOMAS DE TENA" o "TAFUR" como consecuencia de haberse llenado la presa.
- V. El predio "LOMAS DE TENA" o "TAFUR", ubicado en tierra firme, lindando únicamente por un costado con la represa, quedó con una extensión aproximada de 200 hectáreas.
- VI. El predio "LOMAS DE TENA" o "TAFUR", con el nuevo certificado de tradición 368-25609 y con una extensión o cabida de 200 hectáreas es vendido por IRMA JIMENEZ ROSILLO a ELIAS HERRERA MEJÍA y HERMES JIMENEZ ROSILLO mediante Escritura Pública 567 de la Notaría Única de Purificación – Tolima – el 16 de junio de 1992, aclarada por Escritura Pública 705 de la Notaría Única de Purificación – Tolima – del 27 de julio de 1992.
- VII. La aclaración contenida en la Escritura Pública 705 de la Notaría Única de Purificación – Tolima – del 27 de julio de 1992 puntualmente se refiere a que lo vendido es un lote de 200 hectáreas, "...que es el resto de la finca "LOMAS DE TENA O TAFUR"..."
- VIII. Del certificado de libertad 368-25609 correspondiente al predio "LOMAS DE TENA O TAFUR" se abre por desmembración uno nuevo con Número de Matrícula 368-56356 que corresponde a un lote de aproximadamente 1 hectárea – 2.845 metros cuadrados.
- IX. De la descripción anterior y de la lectura de los linderos del predio "LOS ALMENDROS" objeto de esta acción, se evidencia que éste se encuentra en su totalidad ubicado dentro del predio "LOMAS DE TENA" o "TAFUR" sin que se extienda a predios aledaños o supere sus colindancias.

**ACTOS CONSTITUTIVOS DE LA POSESIÓN.**

En el año 1979, la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO entra en forma pacífica y pública a poseer un predio que formaba parte del predio de mayor extensión denominado "LOMAS DE TENA" o "TAFUR", al que ella misma denominó "LOS ALMENDROS", predio inculto que se encontraba en estado de abandono.

Imponiendo dedicación y trabajo CONSUELO PRIETO ALFONSO fue abriendo y desmalezando el campo para plantar y cultivar, así mismo se fue extendiendo en su posesión sin recibir oposición de ninguna naturaleza.

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

acceso en cemento, varias cabañas, cocina donde preparaba y vendía viandas y alimentos, sembró árboles frutales que aún se encuentran plantados, ornamentó con jardines y plantas todas las instalaciones, construyó pozo séptico y servicios higiénicos, construyó instalaciones de agua.

Como establecimiento comercial y para atractivo de los visitantes y clientes, CONSUELO PRIETO ALFONSO construyó 2 piscinas, que contribuyeron como atractivo turístico.

En general, la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO, ejecutó todo lo que hace una verdadera señora y dueña, llegando a extender su posesión y ejercerla de manera evidente y clara ante propios y extraños, para completar en la década de los 80 una extensión de aproximadamente 60 hectáreas.

Con certeza se tiene que para el año 1990 la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO era ya poseedora y ejercía la posesión sin molestia de ninguna naturaleza, explotando el terreno de 60 hectáreas aproximadamente, con establecimiento comercial conocido y reconocido, plantando árboles, cultivando, viviendo del producido del predio "LOS ALMENDROS" bien por la agricultura ya del establecimiento allí establecido,

Este ejercicio de poseedora lo hizo CONSUELO PRIETO ALFONSO durante toda su vida y hasta su fallecimiento, para lo cual estaba acompañada y respaldada por sus hijos, quienes nunca la abandonaron ni cesaron en su ejercicio.

Desde el fallecimiento de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO sus hijos tomaron las riendas de la posesión, no la abandonaron ni descuidaron. Por el contrario, han continuado trabajando y estando pendientes del predio.

Como herederos se constituyen en legítimos continuadores de la posesión ejercida por su progenitora, la cual han ejercido después del deceso de la señora madre y hasta nuestros días.

En síntesis se puede afirmar que la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO en vida y desde 1990, cuando ingresa al predio, se dio a la tarea de desarrollar actos de señora y dueña como los descritos, todos realizados en el fundo cuya pertenencia se demanda, contratando trabajadores, laborando ella misma, administrando las obras que realizaba, explotando el balneario como establecimiento comercial, limpiando los cultivos de malezas, cultivando árboles frutales y derivando de todo esto su sustento y el de su familia, todo en compañía de su familia, en particular de sus hijos.

Con posterioridad a su muerte, todas estas labores las asumieron sus herederos, quienes hasta la fecha son los que han ejercido todos estos actos de señorío y dominio.

**PRESUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN**

Además de lo ya expresado como sustento fáctico, se debe agregar en términos generales:

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

poseído materialmente en forma pública, pacífica, continua y ejerciendo los actos de señora y dueña conforme a las disposiciones del Código General del Proceso.

- II. A este predio, no le figuran gravámenes ni medidas precautelarias vigentes. En el libelo se está indicando la designación del Juez a quien se dirige; la identificación, nacionalidad, su domicilio y residencia de la demandante, al igual que los nombres, apellidos o identificación del apoderado judicial; de hace la respectiva localización del inmueble, describiéndolo con sus cabidas y sus linderos.
- III. En el mismo libelo se está indicando con claridad donde pueden ser citadas las personas que declaran sobre los hechos de la demanda; en que sitio recibirán las notificaciones la demandante y su apoderado judicial; igualmente se está indicando que a la demanda no se le puede ubicar, pues, se desconoce su dirección para notificaciones, cuya manifestación se está haciendo bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la presentación de esta demanda.
- IV. Se expone de manera detallada y concreta los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de la presente demanda; lo mismo que los fundamentos de derecho; se hace la correspondiente solicitud de los medios de prueba que se harán valer por parte de la demandante a través de su apoderado, especificando los testimonios que se deben escuchar, y, específicamente la "Inspección Judicial" del inmueble se anexa toda la documentación que soporta las pretensiones de la demanda; además, un certificado catastral del predio y el poder debidamente otorgado.
- V. Bajo la gravedad del juramento también se indica por parte de la demandante que, el bien inmueble (lote de terreno) no es de aquellos imprescriptibles o de uso público, tampoco es de aquellos inajenables, ni de los señalados en los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Nacional; se está indicando igualmente que esta apropiación, posesión u ocupación, no se halla dentro de aquella prohibición o restricción establecida en la Constitución 1 en la Ley.
- VI. El referenciado lote de terreno no se encuentra ubicado dentro de las zonas declaradas como inminentes de alto riesgo conforme a la Ley 387 de 1997; este lote de terreno no hace parte de Urbanizaciones o de desarrollos que no cuenten con los requisitos legales; por el contrario, en esa gran extensión se desarrolló un vasto plan urbanístico.
- VII. Este es un lote de terreno que no se encuentra en una zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen o complementen; tampoco se encuentra ese lote de terreno ubicado en aquellas zonas de cantera con grave deterioro físico; por el contrario es un predio plano que permite construcciones; tampoco este predio se encuentra ubicado dentro de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989.

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

*“Una vez individualizado, se actualizarán sus cambios en el respectivo Folio de Matrícula - Inmobiliaria si lo tuviere, de lo contrario se asignará tan folio nuevo” (Negrilla y subrayado fuera de texto), solicito de su Despacho, ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, abra la correspondiente Matrícula Inmobiliaria para este lote de terreno motivo de la demanda; además, hay que tener de presente la CERTIFICACIÓN ESPECIAL como se indica en los literales A, B, y, C, de la Prueba Documental y, la escritura 718 ya referenciada.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho en los siguientes artículos:

1. Sustantivos: Arts. 764 y SS 981 y concordantes, 2531 Y SS; Del CODIGO CIVIL.
2. Formales De La Demanda; Arts. 82 al 84 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
3. Procedimentales generales; Arts. 368 al 373 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
4. Procedimentales propios de este negocio Jurídico; Arts. 375 de CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
5. Formales de la demanda; Arts. 82 al 84 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

**PRUEBAS:**

Solicito del Despacho, tener como pruebas a favor de mis mandantes las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Dieciocho (18) fotografías del predio objeto de pertenencia y de sus ocupantes poseedores.
2. Certificado especial de tradición del predio LOMAS DE TENA O TAFUR Matrícula No. 368-13356, de mayor extensión dentro del cual se encuentra el predio objeto de esta acción.
3. Escritura pública No. 1692 del 11 de diciembre de 1987 de la notaría única del Espinal.
4. Escritura pública No. 0972 del 10 de octubre de 1988 de la notaría única de Purificación.
5. Escritura pública No. 1042 del 24 de octubre de 1989 de la notaría única de Purificación.
6. Escritura pública No. 0567 del 16 de junio de 1992 de la notaría única de Purificación.
7. Escritura pública No. 0705 del 27 de julio de 1992 de la notaría única de Purificación.
8. Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 368-25609.
9. Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 368-13356.
10. Certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 368-20780.
11. Plano del predio “Los Almendros”, objeto de pertenencia.
12. Plano del predio “Lomas de Tena o Tafur” de mayor extensión.

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

15. Recibos expedidos por la empresa EnerTolima.
16. Recibos impuestos prediales de los años 2010 a 2021.
17. Registro Civil de Defunción de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO.
18. Registro civil de nacimiento JHON JARVEY GUTIÉRREZ PRIETO.
19. Registro civil de nacimiento MAGIORY GUTIÉRREZ PRIETO
20. Registro civil de nacimiento AIXA GUTIÉRREZ PRIETO

**TESTIMONIOS:**

Solicito del Despacho que se decreten y reciban los testimonios de las personas que a continuación se relacionan para testifiquen sobre los hechos y demás circunstancias de esta petición de Prescripción a favor de la poderdante:

JORGE ERNESTO SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.402.029 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular sobre el conocimiento que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos; con teléfono celular 310 2003586 Correo electrónico [marcelaocampog@hotmail.com](mailto:marcelaocampog@hotmail.com)

YESID NIETO PEÑA, mayor de edad, con la cédula de ciudadanía 5.977.202 de Prado – Tolima, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular sobre el conocimiento que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos; con teléfono celular: 3214147720, Correo electrónico: [yesidnieto2020@outlook.es](mailto:yesidnieto2020@outlook.es)

CARLOS ARTURO ORJUELA HERMOSA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 5.978.415 de Prado – Tolima – domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular sobre el conocimiento que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos con teléfono celular 3118366017, Correo electrónico: [marinoyamaprado@yahoo.com](mailto:marinoyamaprado@yahoo.com)

ALBEIRO SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 14.243.157 de Prado – Tolima, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular sobre el conocimiento que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos; con teléfono celular: 3229526002 Correo electrónico: [albeirosuarez2020@hotmail.com](mailto:albeirosuarez2020@hotmail.com)

GIOVANI GOMEZ CESPEDES, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 93.434.905 de Flandes – Tolima, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular sobre el conocimiento que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos; con teléfono celular: 3132664436, correo electrónico: [giovanigomez2011@hotmail.com](mailto:giovanigomez2011@hotmail.com)

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos; en particular le consta lo relacionado con la construcción de las piscinas; con teléfono celular: 3145785035, correo electrónico: [yesidcervera@hotmail.com](mailto:yesidcervera@hotmail.com)

FERNANDO ALVARADO ACEVEDO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 3.271.614 de Acacias, domiciliado en la ciudad de Bogotá, y quien depondrá en particular sobre el conocimiento que tiene de los actos de posesión efectuados en el predio 'LOS ALMENDROS' y el tiempo durante el cual se ha ejercido posesión por parte de la señora CONSUELO PRIETO ALFONSO y hoy por sus herederos; en particular le consta la construcción de las piscinas; teléfono 3183547361, correo electrónico: [fernandoalvarado@gmail.com](mailto:fernandoalvarado@gmail.com)

**INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Teniendo como fundamento las normas procedimentales civiles, solicito del Despacho se decrete la práctica de una diligencia de Inspección Judicial a fin de constatar la ubicación y los linderos del inmueble, determinación y distribución del inmueble, junto con sus construcciones, dedicación o destinación o actividad a la que se encuentra sometido el predio, ocupantes del mismo y quien ejerce los actos de señor y dueño en ese lote de terreno, el área del predio, la clase de servicios que tiene el inmueble, para que una vez individualizado el inmueble, se actualicen todos sus cambios en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria que le será asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de purificación.

Para lo pertinente, en particular para la identificación física de este inmueble se anexa los planos geo referenciados y sus coordenadas.

**COMPETENCIA:**

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por lo siguiente:

- 1.- Por el procedimiento establecido en la Ley 1182 de enero 8 de 2008.
- 2.- Por la naturaleza del proceso.
- 3.- Por la vecindad y domicilio de la parte demandante.
- 4.- Por la ubicación del inmueble.
- 5.- Por la cuantía de las pretensiones (art.26 C.G.P.), la cual estimo en una suma superior a los CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS. (\$ 160.000.000.00).

**ANEXOS:**

El poder conferido a mi favor.

Todos los documentos aducidos como prueba.

**NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO**

Por desconocer el domicilio del demandado, circunstancia que indico bajo la gravedad del juramento que considero prestado con la presentación de esta demanda, solicito su emplazamiento conforme al artículo 108, 293 del Código General del Proceso, al igual que

**LUIS GUILLERMO ARBOLEDA**  
**Abogados**

- 1) HERMES JIMENEZ ROSILLO, desconocemos si posee dirección electrónica (Art. 82 No. 10 C.G.P.).
- 2) ELIAS HERRERA MEJÍA desconocemos si posee dirección electrónica (Art. 82 No. 10 C.G.P.).

Los demandantes:

- 1) JHON JARVEY GUTIERREZ PRIETO, las recibirá en la Manzana 41 Casa 10 Barrio Santa Isabel de Girardot Cundinamarca E-Mail [jhonjgutierrez@hotmail.es](mailto:jhonjgutierrez@hotmail.es) cel. 320 4 97 46 07
- 2) MAGIORY GUTIERREZ PRIETO las recibirá en la Diagonal 89b Sur # 87-55, barrio San José, Bosa, Bogotá D.C. Email: [mgpgutierrez81@hotmail.com](mailto:mgpgutierrez81@hotmail.com) Celular: 320 9 18 77 16
- 3) AIXA GUTIERREZ PRIETO las recibirá en la Calle 6 N° 5A-84 Edificio estrella II, Purificación, Tolima, Email: [aixa.gutierrez@asmetsalud.com](mailto:aixa.gutierrez@asmetsalud.com) Celular 311 5 06 62 94

El apoderado

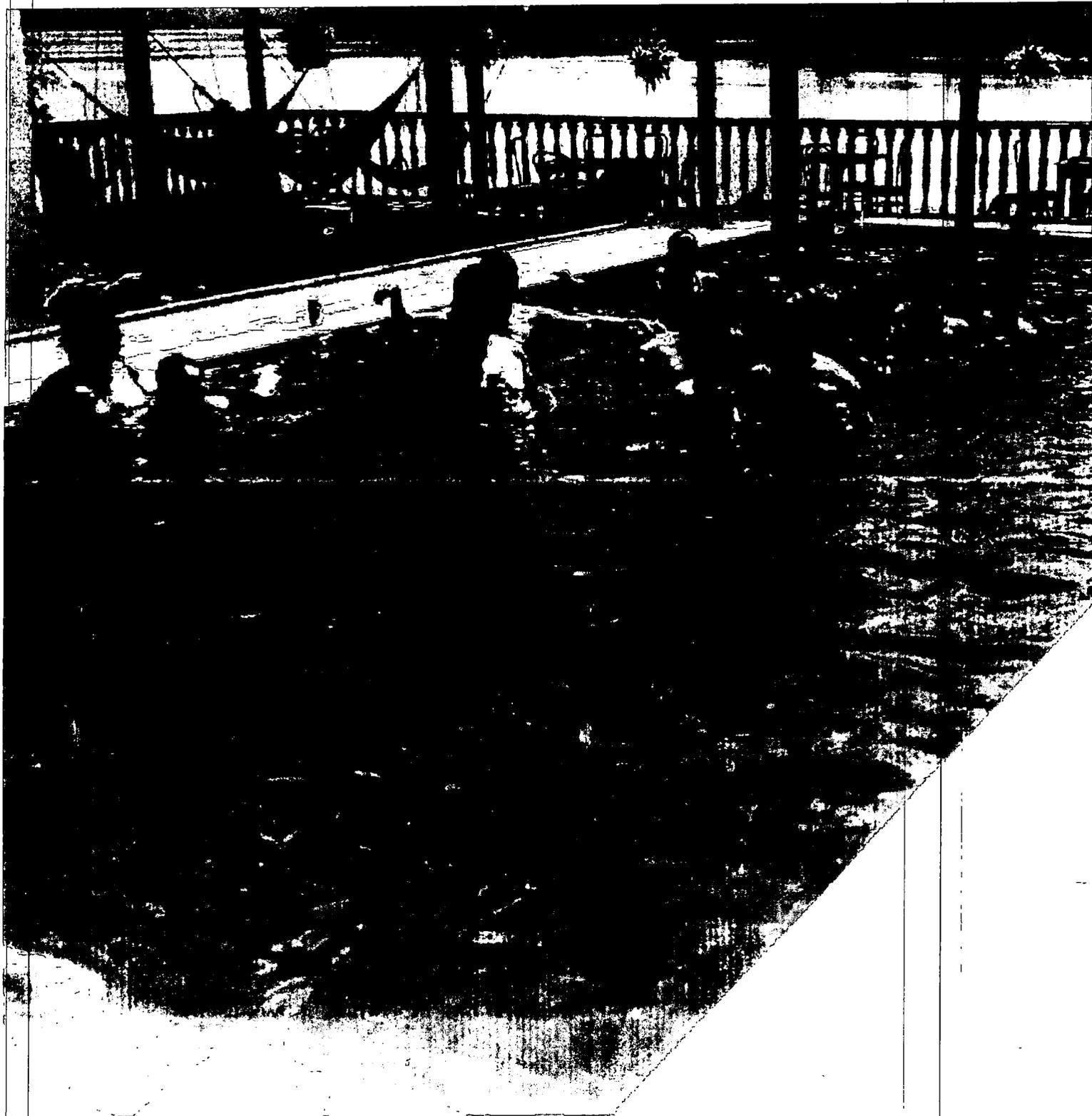
El apoderado LUIS GUILLERMO ARBOLEDA MARTÍNEZ, las recibirá en la secretaría de su Despacho, o, en mi Oficina de Abogado Ubicada en la Calle 140 No.10 A-48 oficina 209. Correo electrónico [judiciales16@gmail.com](mailto:judiciales16@gmail.com) Teléfono 3142679181

Del señor Juez,

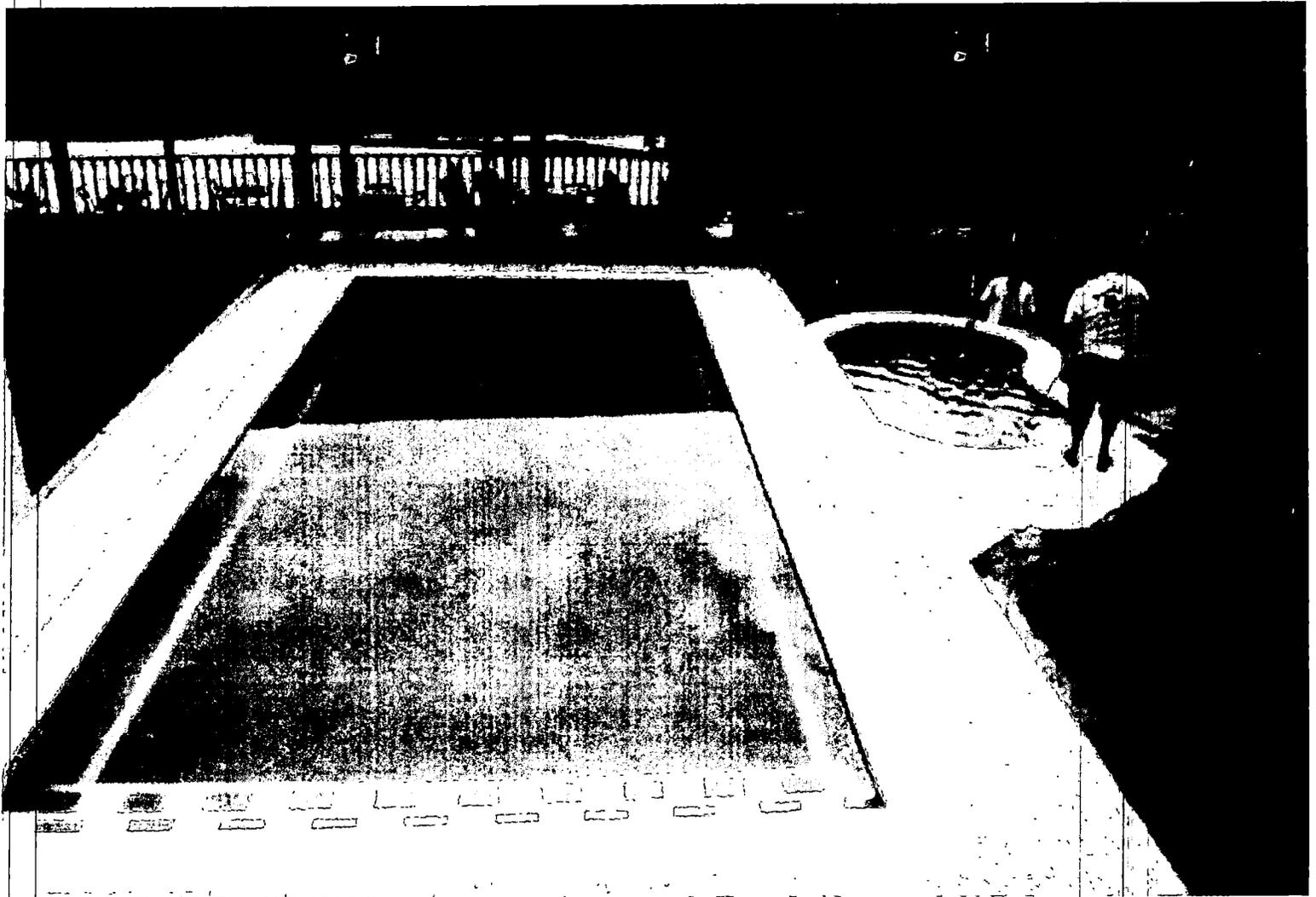
Atentamente,

  
LUIS GUILLERMO ARBOLEDA  
Cédula de Ciudadanía 19.142.906  
Tarjeta Profesional 18.75  
Apuerado Principal













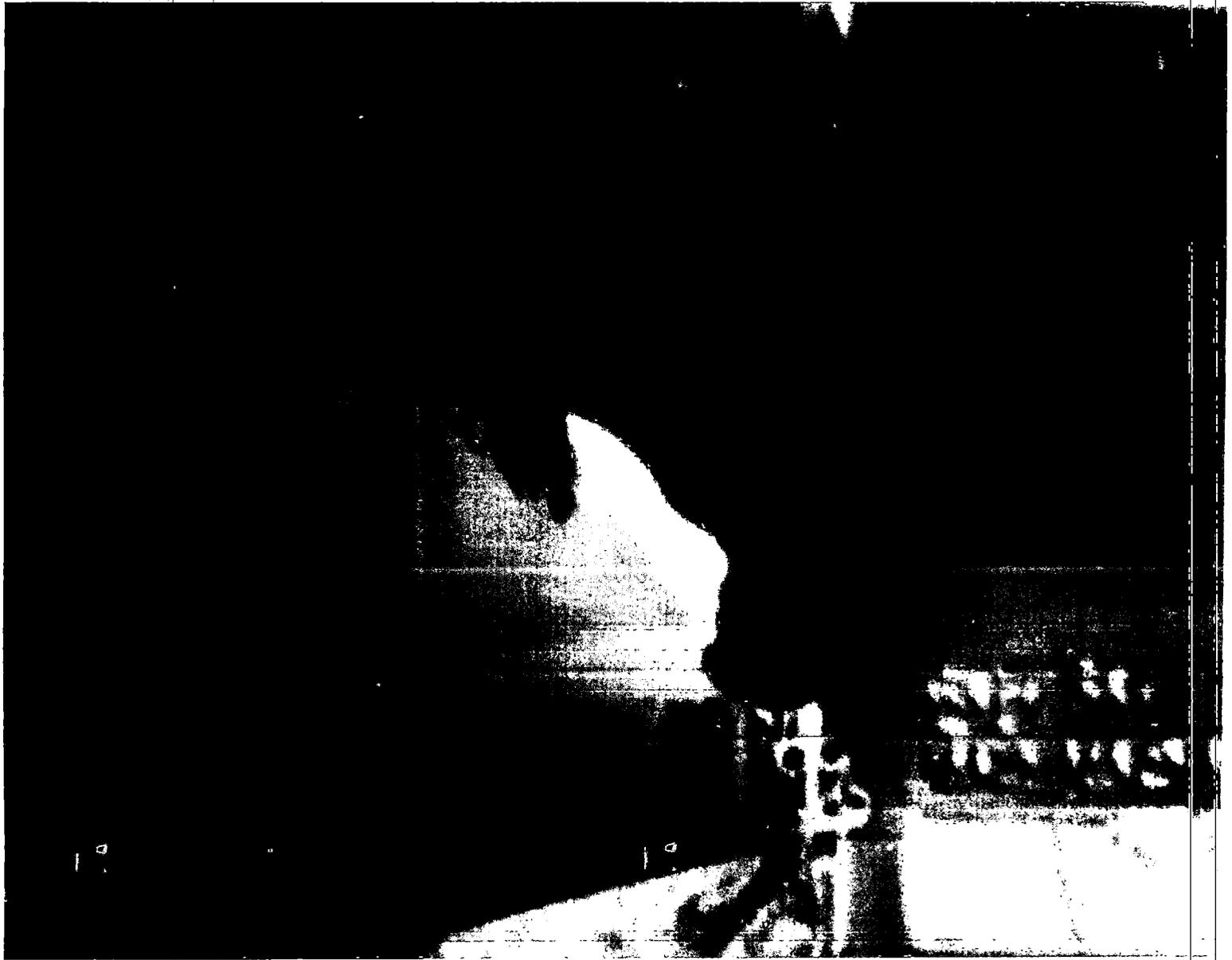










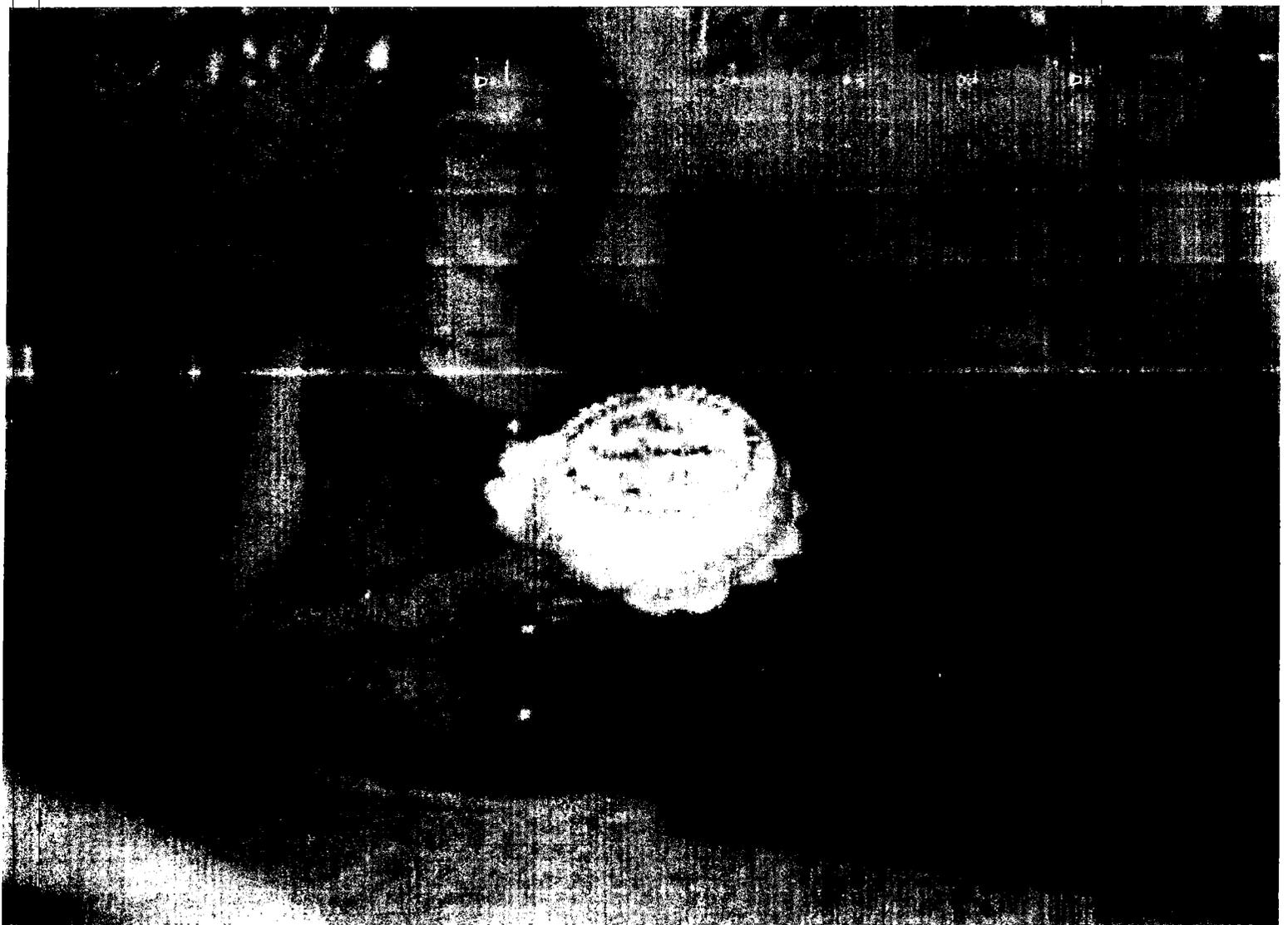
















**Certificado N. 03**

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACIÓN TOLIMA**

Para efecto de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1579 de 2012 en concordancia con el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado mediante turno de certificado con radicación N. 2020-368-1-19795 de fecha 18 de diciembre de 2020

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que con la información aportada por la señora AIXA GUTIERREZ PRIETO; se consultó la base de datos de la oficina de registro encontrándose que el folio de Matrícula Inmobiliaria N°. **368-13356** objeto de la solicitud, corresponde a un predio denominado "LOMAS DE TENA O TAFUR", ubicado en el Municipio de "PRADO", Departamento de "TOLIMA", con cabida **inicial de: "DOSCIENTOS TREINTA HECTAREAS (230 HAS.)"**, y **linderos iniciales** contenidos en la Sentencia de fecha 13 de febrero de 1985 procedente del Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá. Se debe tener en cuenta que se reflejan unas **compraventas parciales** en la anotaciones: **Anotación N°. 07: (30 HAS) (Se generó el folio de matrícula inmobiliaria N°. 368-20780); Anotación N°. 08: (200 HAS) (Se generó el folio de matrícula inmobiliaria N°. 368-25609).** **SE COLIGE QUE EN CUANTO A ESTE FOLIO EXISTE AGOTAMIENTO DE ÁREA POR AQUELLAS VENTAS PARCIALES QUE SUMAN EL ÁREA INICIAL.**

**SEGUNDO:** El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario y encontrados en los archivos de esta Oficina: Registra Folio de Matrícula inmobiliaria No. **368-13356**, y de acuerdo a su Tradición, se refleja como primigenio un acto que da cuenta de transferencia de derecho real de dominio.

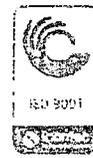
Determinándose, de esta manera de acuerdo a lo reflejado en este folio **la EXISTENCIA de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales A FAVOR DE QUIENES FIGUREN EN LOS DIFERENTES ACTOS DE AQUELLA NATURALEZA, INSCRITOS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL FOLIO N°. 368-13356.** (Se anexa para lo pertinente. Con el agregado que deberá acompañarse a la demanda aquel certificado que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 375 numeral 5 de la Ley 1564 de 2012, pues es expedido por el Registrador, y constan las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro).

Así las cosas, además del presente certificado especial (Artículo 69 Ley 1579 de 2012), y en cumplimiento a la normatividad aplicable al asunto (Artículo 375 Numeral 5 de la Ley 1564 de 2012) se adjunta al presente **certificación expedida** igualmente por la suscrita en calidad de **Registradora de Instrumentos Públicos** del Círculo de Purificación Tolima, que refleja el **estado jurídico del inmueble objeto de la presente solicitud**, encontrándose en aquel la historia del mismo, su cabida, linderos, tradición, identidad, limitaciones, hipotecas, gravámenes, medidas cautelares, prohibiciones, servidumbres, caducidades administrativas, ofertas de compra, transferencias parciales y demás actos que pudiese ostentar el predio involucrado en el presente asunto, así como los títulos y documentos que han sido objeto de registro, y por ende **constan allí los titulares de derechos reales** sobre el predio.

Vale la pena indicar, que aquel artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, establece que siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de derechos reales sobre el bien, la demanda deberá

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación -  
Tolima  
Dirección Carrera 4 No. 7-20 Barrio El Puerto  
Teléfono: (8) 2280-940  
Email: ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co





dirigirse contra ella; **siendo entonces la autoridad competente o en su defecto la parte interesada quien deba determinar** del examen realizado a aquel Certificado en donde constan tanto los titulares de derechos como los actos que han sido sujetos a registro, los datos que requiera, entre otros, contra quién va dirigida la demanda, pues tan solo se indica que por parte del Registrador se debe expedir el certificado en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales.

En el evento en que no se refleje en aquel certificado algún dato que sea necesario para dirimir el asunto, y se deba examinar el acto, título o documento correspondiente, siempre que sea procedente, y previo el pago respectivo de acuerdo al caso, el Registrador expedirá las copias necesarias para que la parte interesada examine las mismas y determine lo que se requiera frente a ellas.

De otra parte, se hace indispensable indicar que el presente se expide de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1579 de 2012 que reza:

**"ARTÍCULO 69. CERTIFICADOS ESPECIALES.** Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos **expedirán**, a solicitud del interesado, **los certificados** para aportar a procesos de prescripción adquisitiva del dominio, clarificación de títulos u otros similares, así como los de ampliación de la historia registral por un período superior a los veinte (20) años, para lo cual contarán con un término máximo de cinco (5) días, una vez esté en pleno funcionamiento la base de datos registral." "Negrilla y subraya fuera de texto".

Así mismo, se adjunta el certificado aludido, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, para efectos de lo preceptuado por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012:

**ARTÍCULO 375. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.** En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas (...)

5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos **en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro**. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda\* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.

El registrador de instrumentos públicos deberá responder a la petición del certificado requerido en el inciso anterior, dentro del término de quince (15) días." "Negrilla y subraya fuera de texto".

Se expide a petición del interesado el primer (01) día del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**MILDRED JOHANNA BOCANEGRA RODRÍGUEZ**  
Registradora seccional de Instrumentos Públicos de Purificación (Tolima)

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación -  
Tolima

Dirección: Carrera 4 No.7-20 Barrio El Puerto  
Teléfono: (8) 2280-940

Email: ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co

Código:  
GDE - GD - FR - 23 V.01  
28-01-2019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matrícula: 368-13356

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 01:43:47 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: PRADO  
FECHA APERTURA: 12/12/1985 RADICACIÓN: 2304 CON: SIN INFORMACION DE 9/12/1985  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOMA DE TENA O TAFUR CABAIDA: DOSCIENTAS TREINTA HECTAREAS (230 HAS.) VER LINDEROS EN LA SENTENCIA DE FECHA TREC : DE FEBRERO DE 1.985 PROCEDENTE DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ( CON FUNDAMENTO EN ADJUDICACION SUCESION )

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE FORMADO POR ENGLOBE, ASI: A) LOTE NO.1. 03-23-08-44 SENTENCIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 1.944 PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE PURIFICACION, ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD DE: RODRIGUEZ RAQUEL, RODRIGUEZ GILMA, GARNICA MEJIA FRUTO, GOMEZ AGRIPINA, TIQUE CIPRIANO, CARDOZO SILVESTRE, GARNICA G. FRUTO, GOMEZ DE GARNICA RITA A: RODRIGUEZ RAQUEL, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 3 PART. 460, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD, CODIGO 106, DEFINITIVO. 04-01-09-23 SENTENCIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1.923 PROCEDENTE DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PURIFICACION, ADJUDICACION SUCESION DE: RODRIGUEZ JULIO A: RODRIGUEZ MARIA RAQUEL, RODRIGUEZ MARIA GILMA, REGISTRO: LIBRO DE CASAS MORTUORIA TOMO 1 PART. 16. MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION, SUCESION, CODIGO 150, DEFINITIVO. 05-04-03-11 ESCRITURA 74 DE FECHA 2 DE MARZO DE 1.911 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA DE: GARNICA GREGORIO A: RODRIGUEZ JULIO, \$25.000,00 REGISTRO. LIBRO 1 TOMO 1 PART.67, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA, CODIGO 101, DEFINITIVO. B) LOTE NO.2 TAFUR. 03-02-03-83 SENTENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.982 PROCEDENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, ADJUDICACION SUCESION DE: RUENES DIAS ULDA RICO A: RODRIGUEZ DE RUENES RAQUEL, FOLIO 368-0000350, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION SUCESION, CODIGO 150, DEFINITIVO. 07-22-11-74 ESCRITURA 509 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1.974 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION, COMPRAVENTA PARCIAL. DE: RUENES DIAZ ULDA RICO A: GAMBOA DE VILLEGAS AIDEE, \$1.500,00, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 5 PART.1037, MODO DE ADQUISICION, COMPRAVENTA PARCIAL, CODIGO 101. DEFINITIVO. 08-17-12-57 ESCRITURA 1578 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1.967 NOTARIA DE GIRARDOT, PERMUTA DE: RODRIGUEZ DE BERNATE GILMA, RUENES ULDA RICO A: RUENES ULDA RICO, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 12 PART.586, MODO DE ADQUISICION, PERMUTA, CODIGO 102, DEFINITIVO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOMAS DE TENA O TAFUR

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
368-3 0 368-3263

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 9/12/1985 Radicación 2304  
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 13/2/1985 JZ. 26 C. CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 150 ADJUDICACION SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RODRIGUEZ DE RUENES RAQUEL  
A: RODRIGUEZ DE BERNATE GILMA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 14/1/1988 Radicación 065

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PURIFICACION  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

**Nro Matrícula: 368-13356****COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 01:43:47 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 10/3/1987 JZ. 29 CIVIL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 239.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RODRIGUEZ DE BERNATE GILMA\*  
A: SOCIEDAD INBERO LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 19/1/1988 Radicación 089  
DOC: ESCRITURA 1692 DEL: 11/12/1987 NOTARIA UNICA DE ESPINAL VALOR ACTO: \$ 300.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SOCIEDAD INBERO LIMITADA  
A: JIMENEZ ROSILLO HERMES X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 20/9/1988 Radicación 2210  
DOC: DECLARACIONES S/N DEL: 9/8/1988 JZ. PROM. MPAL. DE PRADO VALOR ACTO: \$ 500.000  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 600 CONSTITUCION MEJORAS TERRENO AJENO - NATURALEZA  
DECLARACIONES EXTRAJUICIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: PRIETO ALFONSO CONSUELO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 30/11/1988 Radicación 3185  
DOC: ESCRITURA 1152 DEL: 30/11/1988 NOTARIA UNICA DE P/CION VALOR ACTO: \$ 300.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JIMENEZ ROSILLO HERMES  
A: JIMENEZ ROSILLO IRMA PIEDAD X

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 1/12/1988 Radicación 3197  
DOC: ESCRITURA 1026 DEL: 26/10/1988 NOTARIA UNICA DE P/CION VALOR ACTO: \$ 700.000  
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 601 ENAJENACION DE COSA AJENA PARCIAL (2.474 M2)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JIMENEZ ROSILLO HERMES  
A: GARCIA HERNAN X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 27/10/1989 Radicación 2623  
DOC: ESCRITURA 1042 DEL: 24/10/1989 NOTARIA UNICA DE P/CION VALOR ACTO: \$ 200.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL (30 HAS.)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JIMENEZ ROSILLO IRMA PIEDAD  
A: JIMENEZ MORALES ERNESTO JESUS

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 29/7/1992 Radicación 1841  
DOC: ESCRITURA 567 DEL: 16/6/1992 NOTARIA UNICA DE P/CION VALOR ACTO: \$ 15.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PARCIAL (200 HAS.)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JIMENEZ ROSILLO IRMA PIEDAD

Nro Matrícula: 368-13356

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 01:43:47 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HERRERA MEJIA ELIAS

A: JIMENEZ ROSILLO HERMES

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 29/7/1992 Radicación 1842  
DOC: ESCRITURA 705 DEL: 27/7/1992 NOTARIA UNICA DE P/CIÓN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACLARACION ESCRIT. #567 DE 16-6-92- (CABIDA Y LINDEROS)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: JIMENEZ ROSILLO IRMA PIEDAD  
A: HERRERA MEJIA ELIAS  
A: JIMENEZ ROSILLO HERMES

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

07->368-20780

08->368-25609

SALV IDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

ENENDADO ANOTACION # 8, COMPLEMENTACION SEGUN TITULO ANTECEDENTE COMPRAVENTA PARCIAL, VALE.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72731 impreso por: 72731

TURNO: 2021-368-1-1595 FECHA: 1/2/2021

NIS: zIOfjBSafR/8hsNtD4nYEcyDn4wUm0fadDNIGkdug4=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PURIFICACION

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) GLADYS URIBE ALDANA